INDICES

Volumen III (1948)

Digitized by the Internet Archive
in 2024

https://archive.org/details/revista-espanola-de-derecho-canonico_1948_3_index

I

INDICE GENERAL

Págs.

EDITORIALES

Mejoras en la REVISTA ... 3
El Derecho canónico, Derecho "vivo" ... 349
El Beato Juan de Avila, dechado de canonistas ... 843

ESTUDIOS

El impedimento matrimonial del orden sagrado en el Concilio de Trento, por Narciso Jubany, Pbro. ... 7
Los elementos éticos de la prescripción romana y su aceptación en el fuero eclesiástico hasta el decreto de Graciano, por Sotero Sanz, Pbro. 35
Los efectos jurídicos de la ignorancia en la doctrina matrimonial de Hugo de San Víctor y Roberto Pulleyn, por Teodoro Ruiz Jusué, Pbro. ... 61
El "favor iuris" en el matrimonio, por Mons. Lorenzo Miguélez 353
De praesumptionibus in iure matrimoniali, por D. Gerardo Oesterle, O. S. B. ... 411
Precedentes toledanos de la reforma tridentina, por Casimiro Sánchez Aliseda, Pbro. ... 457
La causa de canonización del Beato Maestro Juan de Avila, por Luis Sala Balust, Pbro. ... 847
Sistema de dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos, por Laureano Pérez Mier, Pbro. ... 883
La acción ejecutiva en el proceso canónico, por Marcelino Cabreros de Anta, C. M. F. ... 933

DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS

I. CANÓNICOS

Reseña jurídico-canónica, por Manuel Bonet, Pbro. ... ... 109, 577 y 961
La apelación propuesta por el Defensor del Vínculo, por Marcelino Cabreros de Anta, C. M. F. ... 139
Dispensas acerca del ayuno eucarístico, por Lamberto de Echeverría, Pbro. 147
Los religiosos y la Acción Católica, por Mons. Zacarías de Vizcarra y Arana, Obispo titular de Eresso ... 499
I. Constitutio Apostolica. De sacris ordinibus Diaconatus, Presbyteratus et Episcopatus ... 607
II. La materia del Sacramento del Orden, por Severino González Rivas, S. I. ... 610

Págs.

De confessione in itinere aerio, por José Sirna, O. F. M. Conv. 635
I. Decretum S. C. de Prop. Fide. De confirmatione administranda iis qui ex gravi morbo in periculo mortis sunt constituti 647
II. Ministro extraordinario de la Confirmación en tierra de misiones, por Eduardo Fernández Regatillo, S. I. 648
Indultos acerca del número de Misas y hora de celebración, por Juan Arratibel Beguiristain, S. S. S. 679
A propósito del canon 81, por Narciso Jubany, Pbro. 699
Penas contra los duelistas, por Alonso García Molano, Pbro. 727
Documentos de la Santa Sede en materia matrimonial, por Mons. Lorenzo Miguélez 1023
Exención de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por Jacinto Fernández Martínez, C. M. 1043
Acerca del privilegio del fuero, por Eduardo Fernández Regatillo, S. I. ... 1097
Antecedentes de la Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis", por Adalberto M. Franquesa, O. S. B. 1117

II. Estatales

Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas, por José Maldonado y Fernández del Torco ... ... 179, 739 y 1181
Nulidad del matrimonio civil, por Andrés Agapito García 195
Herencia en favor del alma, por José Maldonado y Fernández del Torco ... 203
Dos Códigos de Deontología médica, por Fr. Agapito de Sobradillo, O. F. M. Cap. 749
Sobre el delito de bigamia, por Juan del Rosal 1197
Posición de la Iglesia Católica en la legislación de arrendamientos, por Antonio Hernández-Gil 1217

Notas

Notas sobre Derecho concordatario, por Laureano Pérez Mier, Pbro. ... 215
¿Hacia una reforma del Breviario?, por Ignacio de Oñatibia, Pbro. 249
Los ejercicios espirituales de los sacerdotes, por José María Torres, Pbro. 257
El Derecho canónico y la idea de interés, por F. Javier de Ayala 263
Auditores españoles en la Rota Romana, pór Mons. José Ríus 767
Un registro de partidas bautismales, por Tomás Marín, Pbro. 783
En caso de error común, la Iglesia suple la jurisdicción, por Fr. Sabino Alonso, O. P. 1223

Indices

I. Indice general 1315
II. Indice bibliográfico 1317
III. Indice de actualidad 1319
IV. Indice de materias... 1319
V. Indice de autores 1362

VI. *Indice de cánones citados* 1364
VII. *Indice de respuestas de la Pontificia Comisión de Intérpretes* 1370

BIBLIOGRAFÍA ... ... 283, 795 y 1245
ACTUALIDAD ... ... 319, 811 y 1295
RESÚMENES ... ... 335, 825 y 1301

II

INDICE BIBLIOGRAFICO

Págs.

RECENSIONES

El "Anuario de Historia del Derecho Español" (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos), por Lamberto de Echeverría, Pbro. 285
Un tratado de Derecho matrimonial (M. Giménez Fernández, La Institución Matrimonial según el Derecho de la Iglesia), por Alonso García Molano, Pbro. 290
Un texto de Derecho público eclesiástico (L. R. Sotillo, Compendium iuris publici ecclesiastici), por Manuel Bonet, Pbro. 293
El niño abandonado y delincuente (J. J. Piquer y Jover), por Julio Gutiérrez Rubio 295
La nulidad del acto jurídico (Olís Robleda), por Lamberto de Echeverría, Pbro. 300
Tres publicaciones de la Biblioteca Jurídica de la Universidad Católica de Chile (A. Fontaine Aldunate, De la noción de buenas costumbres en Derecho civil chileno; H. Gálvez Gajardo, De la terminación del mandato; M. Ferrero Mate de Luna, El problema materno-infantil ante la Ley), por Julio Gutiérrez Rubio 303
El "Anuario de Estudios Americanos" (Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla), por Lamberto de Echeverría, Pbro. 797
Nueva edición del Código de la B. A. C. (Miguélez-Alonso-Cabreros de Anta, Código de Derecho Canónico y Legislación complementaria), por Anastasio Gutiérrez, C. M. F. 800
Un español al servicio de la Santa Sede, Don Juan de Carvajal (L. Gómez Canedo), por Juan Francisco Rivera Recio, Pbro. 802
San Martín de León y su apologética antijudía (A. Viñayo González), por Francisco Cantera Burgos 803
El cincuentenario de la Facultad de Derecho Canónico de París (Le cinquentenaire de la Faculté de Droit Canonique de Paris. Compte-rendu), por Manuel Bonet, Pbro. 804
Dos importantes estudios misionales (A. da Silva Rego, Documentaçao para a História das Missoes do Padroado português do Oriente; F. de Lejarza, Conquista espiritual del Nuevo Santander), por José Zunzunegui, Pbro. 806

Págs.

Ius Constitutionale Missionum (V. Bartoccetti), por Gerardo Oesterle, O. S. B. ... 1247
Un manual mejicano de Historia Eclesiástica (D. Olmedo, Manual de Historia de la Iglesia), por Bernardino Llorca, S. I. ... 1248
Introducción al estudio de los documentos del Egipto romano (Alvaro d'Ors), por Francisco Hernández Tejero ... 1249
La relación de causalidad en el delito (A. Huerta Ferrer, La relación de causalidad en la teoría del delito), por Antonio Peláez de las Heras. 1252
El "Archiv für Katholisches Kirchenrecht", por Antonio Ariño Alafont, Pbro. ... 1253
Tres publicaciones penales del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (J. M. Rodríguez Devesa, El hurto propio; E. Cuello Calón, Código Penal y Leyes Penales Especiales; J. del Rosal, Estudios Penales), por Julio Gutiérrez Rubio ... 1257
El saber político en Maquiavelo (F. Javier Conde), por Antonio Javierre Ortas, S. D. B. ... 1262
Los americanos en las órdenes nobiliarias españolas (G. Lohmann Villena), por Lamberto de Echeverría, Pbro. ... 1264
El "Anuario de Derecho Civil" (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos), por J. G. R. ... 1265
Catálogo de la Biblioteca Colombina, por L. de E. ... 1268
El "Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales" (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos), por Julio Gutiérrez Rubio ... 1269
La Iglesia rusa (H. Gómez), por L. de E. ... 1272
El Adelantamiento de Cazorla (J. F. Rivera Recio), por L. Sala Balust, Pbro. 1273
El "Anuario Estadístico de España" (Instituto Nacional de Estadística), por L. de E. ... 1274
Una nueva edición del Manual de Eichmann (Eduard Eichmann-Klaus Moersdorf, Lehrbuch des Kirchenrechts auf Grund des Codex Iuris Canonici), por Tomás G. Barberena, Pbro. ... 1276
Oracional visigótico (G. Vives), por Ignacio de Oñatibia Aurela, Pbro. ... 1277
Regesto Ibérico de Calixto III (J. Ríus Serra), por Bernardino Llorca, S. I. 1278
Los tratados sobre educación de príncipes (M. A. Galino Carrillo), por L. de E. ... 1279
Servidumbres personales de indios (Fr. M. Agia), por Alfonso Castellanos Ares ... 1282
España y los Seminarios Tridentinos (Mons. M. Fernández Conde), por Tomás G. Barberena, Pbro. ... 1284

REVISTA DE REVISTAS

El origen de la persona moral ... 309
La Institución de la Jerarquía Episcopal y de la Internunciatura en China ... 309
La "affiliazione" y los cánones 1059 y 1080 C. I. C. ... 311
Un tercer estado de perfección... ... 313
La autorización apostólica para la enajenación de bienes ... 315

Satisfacción y reducción de Misas 807
La cátedra de Derecho Canónico en la Universidad de Buenos Aires ... 1285

LIBROS RECIBIDOS ... ... 316, 808 y 1287

III

INDICE DE ACTUALIDAD

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DEL DERECHO CANÓNICO

El Pontificio Instituto Oriental de Roma, por Clemente Pujol, S. I. 813
Trabajos preparatorios para el Congreso Internacional de Derecho comparado que ha de celebrarse en La Haya el año 1950 1297
La Tercera Semana de Derecho Canónico 1299

VARIA

Constitución del nuevo Tribunal de la Rota de Madrid 321
Los nuevos Auditores 322
Necrologías 328
Vida del Instituto 332
Año Santo.—Nombramiento y constitución del Comité Central 823

IV

INDICE DE MATERIAS

ABAD: V. *Título abacial.*

ABANDONO DEL HOGAR: Como motivo de separación conyugal, 392.

ABORTO: Reprobación del aborto terapéutico en el Código deontológico español, 754; condenaciones de la Iglesia, 755, 763, 764; su aprobación en el Código deontológico francés, 762, 763. V. *Bautismo.*

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN (REAL): Estatutos, 194.

ACATÓLICOS: Se reitera la prohibición de comunicar con ellos, 1008. V. *Hijos de atólicos.*

ACCIÓN: En pleitos de nulidad matrimonial, 377. V. *Acusación del matrimonio, Acción ejecutiva en el proceso canónico.*

ACCIÓN CATÓLICA: Carta de Pío XII al Congreso Canadiense de la J. O. C., 137, 138; carta al Episcopado de la India, 1020; radiomensaje del Papa a los Jóvenes de Acción Católica reunidos en Santiago de Compostela, 1020.

— Debe ser favorecida por el Estado, 579; relaciones mutuas con el Estado, 579; relaciones, analogías y diferencias con los Institutos seculares, 980, 987.

— *Normas compiladas y comunicadas por el Cardenal Pacelli*, 522-552; asesores legos de la Acción Católica, 518-521; frutos de la Acción Católica en tierra de Misiones, 523-525; propaganda de la Acción Católica en los Ejercicios Espirituales para el Clero, 527, 528; propaganda en los Colegios de enseñanza, 529-537; la formación en el espíritu de la Acción Católica es un elemento esencial de la educación, 529, 530; es una segura defensa de la vida cristiana, 530-532; es una gracia especial que tiene puntos de contacto con la sacerdotal, 532-535; la Acción Católica ayuda para la buena marcha de los Colegios, 537, 538; motivos para fundar Centros internos, 540, 541; las Pías Asociaciones deberán orar por la Acción Católica, 541, 542; deberán hacer conocer a sus miembros la Acción Católica, 542; deberán encaminar a sus socios hacia la Acción Católica, 543; los directores espirituales deberán encaminar a las almas hacia la Acción Católica, 543, 544.

— Nueva declaración de Pío XII, 552-557; necesidad de la Acción Católica, 553; necesidad insustituíble, 553-555; dos necesidades que viene a remediar la Acción Católica, 555, 556; la Acción Católica ofrece al clero un excelente método de formación y de organización de colaboradores, 556, 557.

— *Acción Católica y los Religiosos*, 499-576. V. *Religiosos y la Acción Católica*.

ACCIÓN COGNOSCITIVA: Su distinción de la acción ejecutiva, 940, 941.

ACCIÓN EJECUTIVA EN EL PROCESO CANÓNICO: Ejecución de la ley, 933, 934; ejecución de la sentencia como función procesal, 934-937; necesidad, 934; su naturaleza administrativa o jurisdiccional, 934-937; la ejecución de la sentencia como proceso autónomo, 937, 938; la acción ejecutiva, 938; noción, 939, 940; clases, 939, 940; distinción con la acción cognoscitiva y declarativa, 940, 941; el título ejecutivo, 941-949; sistema civil, 942, 943; la sentencia como título ejecutivo en el Derecho canónico, 943-945; procedimiento en los casos de título ejecutivo contractual, 945-947; procedimiento respecto a ejecución de resoluciones judiciales, 947, 948; extinción del título ejecutivo y de la acción ejecutiva, 948, 949.

— *Autoridad competente en la acción ejecutiva*, 949-957; principio general y excepciones, 949, 950; doctrina del Codex, 950, 951; ejecución de la sentencia dictada por un tribunal delegado, 951-953; ejecución de la sentencia cuando el Ordinario rehusa hacerlo, 954, 955; autoridad ejecutiva entre los religiosos, 955, 956; recurso contra las resoluciones del ejecutor, 956.

ACCIÓN PASTORAL: Discurso de Pío XII a los Párrocos de Roma, 604, 605.

ACCIÓN SOCIAL: Carta de Pío XII al Congreso canadiense de la J. O. C., 137; carta al Presidente de las Semanas Sociales de Francia, 138; carta al Presidente de las Semanas Sociales del Canadá (problemas agrícolas), 138; discurso de Pío XII al personal de la empresa "Zecca", 1020; discurso a los inscritos en la A. C. L. I., 1020; otros discursos, 1020.

ACCRA (COSTA DE ORO): Su elevación a Vicariato Apostólico y ampliación de territorio, 113; modificación de sus límites, 114.

ACRIJOS (SORIA): Descripción del lugar, 783, 784; descripción y contenido de su registro de partidas bautismales anterior al Concilio Tridentino (1499-1546), 783, 784.

ACUSACIÓN DEL MATRIMONIO: Doctrina del canon 1.972 sobre el derecho de acusarlo después de la muerte de uno de los cónyuges, 433; doctrina de la Rota

y Curia romanas sobre el planteamiento incidental de la cuestión, 433-435; jurisprudencia sobre el derecho de acusar el matrimonio después de muerto uno de los cónyuges, si antes no hubo posibilidad de hacerlo, 435-438; jurisprudencia sobre los casos de muerte de un cónyuge sobrevenida después de incoado el pleito, 438, 439.

ADMINISTRACIÓN APOSTÓLICA: 116.

ADULTERIO: El adulterio como motivo de separación conyugal, 390-392; presunción de la condonación del adulterio, 360; a él se equiparan la sodomía y la bestialidad, 444.

AFINIDAD: V. *Dispensa de impedimento de consanguinidad o afinidad.*

— *Afinidad ilegítima*: Jurisprudencia rotal y de las Sagradas Congregaciones sobre los indicios suficientes para presumirla, 449, 450.

AGRESIÓN VIOLENTA Y SACRÍLEGA: Penas incurridas en varios casos, 133.

AKIMO OCCIDENTAL (COSTA DE ORO): Su agregación al nuevo Vicariato Apostólico de Accra, 113.

AKYAB: Ampliación de los límites de la Prefectura Apostólica, 114.

ALBERTA (CANADÁ) (SAN PABLO DE): Erección de nueva Diócesis, 964.

ALLAHABAD (INDIA): Ampliación de su territorio diocesano, 114.

ALMA: V. *Herencia en favor del alma.*

AMBANJA: Modificación de los límites de la Prefectura Apostólica, 115.

AMBATO (ECUADOR): Erección de Diócesis y datos sobre la nueva circunscripción, 963, 964.

ANTIJURIDICIDAD: En el delito de bigamia, 1206.

ANTONIA MARÍA DE LA MISERICORDIA (SIERVA DE DIOS): Decreto de introducción de la causa y datos biográficos, 1010.

ANTONIO MARÍA PUCCI (VENERABLE): Decreto de heroicidad de virtudes y datos biográficos, 599, 600.

APELACIÓN: Reglas generales, 139, 140; apelación en pleitos de nulidad, 380-382. V. *Apelación propuesta por el defensor del vínculo.*

APELACIÓN PROPUESTA POR EL DEFENSOR DEL VÍNCULO: Cuestión planteada, 126; respuesta de la Comisión Intérprete, 139; comentario, 139-145; reglas generales sobre la apelación, 139, 140; apelación propuesta por el defensor del vínculo matrimonial, 140, 141; renuncia de la instancia por el defensor del vínculo, 142-144; solución dada por la Sagrada Congregación de Sacramentos, 144; nueva solución de la Pontificia Comisión Intérprete, 144, 145.

APOSTOLADO: V. *Acción pastoral, Acción social, Acción Católica.*

ARANCELES: En el IV Concilio provincial de Portland (Oregón-Estados Unidos), 906, 907. V. *Parroquias en los Estados Unidos.*

ARANDA DE DUERO: Concilio provincial de 1473, 458-462; asistentes, 458; constituciones, 459-452.

ARCHIDIÓCESIS: Erecciones de nuevas Archidiócesis, 110, 580, 961, 962; modificaciones de límites, 580; traslados de capitalidad, 962; cambios de denominación, 962, 963. V. *Circunscripciones eclesiásticas, Sedes arzobispales.*

ARCHIVO PARROQUIAL: V. *Libros parroquiales.*

ARRENDAMIENTOS: Decreto de 22 de julio de 1948, pp. 1186, 1187, 1217; posición privilegiada de la Iglesia y entes eclesiásticos en la legislación de arrendamientos rústicos, 1218; posición privilegiada de la Iglesia en la Ley de Arrendamientos urbanos, 1219, 1220.

ASAMBLEAS "ECUMÉNICAS": Se recuerda a los católicos la prohibición de acudir a ellas, 1008.

ASESORES ECLESIÁSTICOS: En organismos del Estado, 182, 183.

ASESORES LEGOS DE LA ACCIÓN CATÓLICA: 518-521.

ASOCIACIONES PIADOSAS: Deberán orar por la Acción Católica, 541, 542; deberán hacer conocer a sus miembros la Acción Católica, 542; deberán encaminar a sus socios hacia la Acción Católica, 543.

ASSIUT O LYCÓPOLIS: Erección y datos de la nueva Diócesis copta, 582, 583.

AUDITORES DE LA SAGRADA ROTA ROMANA: Nombramiento, 767; catálogo de los auditores españoles de la Corona de Aragón (1511-1853), 769-775; catálogo de los auditores españoles del Reino de Castilla (1512-1864), 775-781. V. *Rota Romana, Rota de la Nunciatura en España.*

AUSTIN (TEXAS-ESTADOS UNIDOS): Erección y datos sobre la nueva Diócesis, 579, 580.

AVILA (BEATO JUAN DE): V. *Juan de Avila.*

AYUNO EUCARÍSTICO: Formación histórica de la ley, 147, 148. V. *Dispensas del ayuno eucarístico.*

BANCOS Y SILLAS (ARRIENDO DE): En las iglesias de los Estados Unidos, 923.

BANGUEN: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 114.

"BARBARIUS" (LEY): Como origen de la doctrina sobre suplencia de la jurisdicción en caso de error común, 1223, 1224.

BARTOLOMÉ CANALE (VENERABLE): Decreto de heroicidad de virtudes y datos biográficos, 1011, 1012.

BASANKUSU (CONGO BELGA): Erección del nuevo Vicariato Apostólico y datos sobre él, 968.

BARRA DE PIRAI (BRASIL): Desmembración de la Diócesis para formar la de Petrópolis, 110.

BASÍLICAS: Concesión de títulos de tales, 121, 592, 593, 1004-1006.

BAUTISMO: Normas del Código Deontológico español y del Derecho canónico sobre su administración en casos de necesidad, 759.

— *Bautismo dudoso* y la presunción de validez del matrimonio, 359, 360.

BEATIFICACIONES: V. *Causas de beatificación y canonización.*

BENDICIÓN PAPAL: Diversas concesiones de la facultad de darla, 123, 124.

BENEDICTINOS: Influjo en la evolución de la vida religiosa, 120; acomodación a la realidad de la vida moderna, 120. V. *Benito (San).*

BENEDICTO XV: Alocución consistorial sobre concordatos, 232, 233.

Beneficencia: Disposiciones oficiales, 743. V. *Capellanes de la Beneficencia general.*

Beni: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 114.

Benito (San): Encíclica "Fulgens radiatur" acerca del XIV centenario de su muerte, 120, 136; homilía del Papa con motivo del mismo centenario, 120, 136. V. *Benedictinos.*

Berberati: Modificación de los límites de la Prefectura Apostólica, 115.

Bestialidad: Se equipara al adulterio a los efectos de la separación conyugal, 444.

Betlehem (Unión Sudafricana): Erección de nuevo Vicariato Apostólico y datos, 969, 970.

Bien jurídico: En el delito de bigamia, 1203, 1204.

Bienes eclesiásticos: Sujeto o "título" de ellos en los Estados Unidos, 907, 911, 912; rentas y recursos patrimoniales en los Estados Unidos, 920, 921. V. *Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos, Bienes temporales de la Iglesia.*

Bienes temporales de la Iglesia: Disposiciones españolas referentes a la propiedad eclesiástica, 189-191, 1186, 1187; posición de la Iglesia católica en la legislación de arrendamientos tanto rústicos como urbanos, 1186, 1187, 1217-1220; reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, 189, 190; inscripción de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, 189, 190; derecho de las Misiones católicas a obtener concesiones gratuitas de tierra en la Guinea española, 1187; exenciones tributarias diversas, 191, 192, 1186; exenciones tributarias en materia del impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes, 212, 744-746; reserva de productos alimenticios en favor de hospitales, Comunidades religiosas, colegios, etc., 743; disponibilidad de divisas para gastos de viaje, 743, 744, 1186; aportación del Estado para construcción de edificios eclesiásticos, 192.

Bigamia: Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 1945, pp. 1197-1215; supuesto de hecho, 1197; calificación de la Sala sentenciadora, 1198; impugnación por el Ministerio fiscal, 1198; fallo del Tribunal Supremo, 1198, 1199; aspectos técnico-penales de la sentencia, 1199, 1200; el delito de bigamia, 1200-1207; presupuesto sociológico, 1202, 1203; el problema del bien jurídico, 1203, 1204; naturaleza y elementos del delito, 1204, 1205; antijuridicidad y culpabilidad de la conducta, 1206; significación de la voluntariedad, 1207-1212; funcionamiento del error, 1212-1214; conclusión, 1214, 1215.

Birmania Meridional: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 114.

Blasfemia: Su represión en diversas Reglamentaciones del Trabajo, 746, 1193, 1194; en el Reglamento de Prisiones, 1189.

Breviario: Deseos de reforma, 249, 250; principios fundamentales de la posible reforma, 250, 251; reforma del calendario, 251-253; reformas en la estructura de las Horas, 253, 254; reforma de las lecciones, 254-256; lecciones de Sagrada Escritura, 255; lecciones históricas, 255; lecciones patrísticas, 256.

Broken Hill: Pasa la sede de la Prefectura Apostólica a Lusaka y toma el nombre de esta ciudad, 114.

Bruno (Cardenal): Datos biográficos, 594.

Buena fe: *En el matrimonio:* V. *Ignorancia de impedimentos matrimoniales, Hugo de San Víctor, Pulleyn (Cardenal Roberto).*

— *En la prescripción:* Doctrina romana, 36-52; legislación de las XII Tablas, 36, 37; la usucapión en el Derecho clásico, 37, 38; la "praescriptio longi temporis", 38; la "praescriptio longissimi temporis", 38, 39; usucapión y prescripción en el Derecho de Justiniano, 39, 40; el justo título, 40-42; exposición y crítica de las opiniones sobre el concepto romano de la buena fe, 42-47; la buena fe y el dolo, 47-49; la buena fe y el error, 49-51; la Iglesia aceptó la prescripción romana, 53, 54; modalidades y evolución de la prescripción eclesiástica hasta el Decreto de Graciano, 54-59.

Cabildos: Contenido de las últimas Bulas de erección, 116-118, 583-585.

Cahiran (Egipto): Erección de Diócesis de rito maronita, 110, 112.

Calabar (Nigeria): Su elevación a Vicariato Apostólico, 113.
Iglesia aceptó la prescripción romana, 53, 54; modalidades y evolución de

Caldeos: Elección y confirmación del nuevo Patriarca, 973; procedimiento de elección, 973; organización eclesiástica actual de los territorios de este rito, 973, 974.

Calendario litúrgico: Proyecto de reforma, 251-253. V. *Breviario.*

Canberra y Goulburn (Australia): Constitución de la Archidiócesis por elevación de la Diócesis de Goulburn y traslado de la sede de Goulburn a Canberra, 962; datos sobre la nueva Archidiócesis, 963.

Canonizaciones: V. *Causas de beatificación y canonización.*

Capacidad civil: De los entes eclesiásticos en los Estados Unidos, 893-899. V. *Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Capellanes: *De la Beneficencia general:* Pago de haberes, 187, 188.

— *De Prisiones:* Reorganización del Cuerpo, 187, 1192; derechos y deberes, 1188-1192.

Capitulo "Tametsi": Lugares en que fué promulgado, 1003; motivos de su singular modo de promulgación, 1024, 1025; dificultades subsiguientes, 1025; documentos pontificios aclaratorios, 1025. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

Cardenal Obispo: Atribuciones en la Diócesis suburbicaria, 976.

Cardenales: V. *Colegio Cardenalicio.*

Carolinas y Marshall: Nueva delimitación y nombre del Vicariato Apostólico, 114.

Carrillo, Arzobispo de Toledo: Sus intentos de reforma en la época pretridentina, 458-462.

Caruarú (Brasil): Erección de nueva Diócesis, 964.

Caso urgente: *A los efectos de la dispensa de leyes pontificias por los Ordinarios:* Opiniones de autores anteriores al Codex, 703-708; doctrina de los mismos en torno a los impedimentos matrimoniales, 708-712; la imposibilidad del recurso a la Santa Sede en el caso urgente, 712-716; condiciones

exigidas por el canon 81 para el caso urgente, 718-721; el recurso difícil a la Santa Sede, 721, 722; respuesta de la Comisión de Intérpretes, 722-724; su aplicabilidad en las dispensas de impedimentos matrimoniales, 724, 725.

Castellazzo Bormida (Nuestra Señora de): Se la declara Patrona de los motociclistas italianos, 135.

Castidad: V. *Voto de castidad.*

Castrense: V. *Clero castrense.*

Catolicismo norteamericano: Situación demográfica y organización, 884, 885; adhesión, generosidad y espíritu parroquial de los católicos norteamericanos, 915-917. V. *Iglesia católica en los Estados Unidos, Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Causas de beatificación y canonización: Congregación particular para la revisión de escritos, 128; congregaciones ordinarias para la introducción de la causa, 129, 597, 1009; decretos de introducción de la causa de beatificación, 129, 130, 598, 1010; congregaciones ordinarias sobre el proceso ordinario de *non cultu*, 598; congregaciones ordinarias sobre la validez del proceso apostólico, 598; congregación antepreparatoria de martirio, 1010; congregaciones antepreparatorias sobre la heroicidad de virtudes, 130; congregaciones preparatorias de heroicidad de virtudes, 130, 599, 1010, 1011; congregaciones generales sobre la heroicidad de virtudes, 130, 131, 599, 1011; decretos de heroicidad de virtudes, 131, 599, 600, 1011, 1012; congregación antepreparatoria para los milagros de Venerables, 131; congregación general sobre los milagros de Venerables, 131; declaración de constancia de milagros para la beatificación, 131; congregación general de "Tuto" para la beatificación, 131; decreto de "Tuto" para la beatificación, 131; beatificaciones y Breves de beatificación, 131, 132, 600, 601, 1012; reasunciones de causas para la canonización, 132, 600, 1012; congregaciones sobre los milagros de Beatos, 132, 601; aprobaciones de milagros para la canonización, 601, 1012, 1013; congregaciones generales de "Tuto" para la canonización, 132, 601, 1013; decretos de "Tuto" para la canonización, 132, 1013; consistorios para la canonización, 115, 132, 977, 1013; canonizaciones y Bulas de canonización, 132, 601, 1013, 1014.

— Suspensión de la causa de Guido de Fontgalland, 603.

Cayetano (San): Carta de Pío XII en su IV centenario, 138.

Celibato: Doctrina de Lutero, 8; disposiciones tridentinas, 9; preparación, discusión y aprobación del canon tridentino, 15-33; interpretaciones posteriores, 9-15. V. *Impedimento matrimonial del orden sagrado.*

Cementerios parroquiales: En los Estados Unidos, 921, 922.

Certificado médico prematrimonial: V. *Consejo médico prematrimonial.*

Cervia: Modificación de sus límites diocesanos, 114; unión "aeque principalis" con la Archidiócesis de Ravenna, 114.

Ciencias: Concepto católico según Pío XII, 606.

Ciprotti, P.: Su teoría sobre la idea de interés en el Derecho canónico, 264-272; crítica de la teoría, 273-281. V. *Derecho canónico.*

Circunscripciones eclesiásticas: Erecciones de nuevas Archidiócesis, 110, 580, 961, 962; erecciones de nuevas Diócesis, 110, 111, 579, 582, 963-967, 970;

erección de eparquía copta, 582, 583; erección de exarcados rutenos, 965-967; contenido general de las Bulas de erección de Diócesis y Archidiócesis en 1947, 111, 112; erecciones de Prelaturas "nullius", 581, 965; erecciones de Vicariatos Apostólicos, 113, 582, 967-972; erecciones de Prefecturas Apostólicas, 113, 114, 970, 972; modificación de los límites de la Diócesis de Roma, 964, 965; otras modificaciones de límites, 113-115, 580-583, 968, 969, 972; traslados de la capitalidad, 114, 582, 962; cambios de denominación, 110-114, 582, 962, 971, 972. V. *Archidiócesis, Diócesis, Prefecturas Apostólicas, Prelaturas "nullius", Vicariatos Apostólicos.*

Cisneros, Cardenal: Sus primeras actuaciones, 464, 465; nombramiento de Arzobispo, 465, 466; actuación pastoral, 466-470; los sínodos de Toledo y Alcalá, 470; el sínodo de Talavera de la Reina, 471; sus constituciones, 471-475; el Catecismo de Cisneros, 475, 476; labor cultural, 476; relaciones de Cisneros con el Concilio V de Letrán, 477.

Clérigos: V. *Privilegios de los clérigos y religiosos, Servicio militar.*

Clérigos Regulares (Teatinos) (Orden de): Carta de Pío XII en el IV centenario de San Cayetano, 138.

Clero: Para su formación el Estado debe ayudar a la Iglesia, 578.

— Exhortación de Pío XII sobre su santificación, 1018.

— *Clero castrense:* Situación actual, 185; disposiciones oficiales referentes al Clero del Ejército de Tierra, 185; Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, 185, 186; plantilla del mismo, 740; Reglamento orgánico provisional del Cuerpo Eclesiástico del Aire, 186, 187.

— *Clero indígena:* Exhortación de Pío XII, 1018.

— *Clero secular y los religiosos:* Solidaridad entre unos y otros, 547, 548; inconvenientes de la falta de solidaridad para el clero secular, 548; inconvenientes para los religiosos, 549, 550; inconvenientes para la causa común, 550, 551.

Código Deontológico: V. *Deontología médica.*

Código de Derecho canónico: Primera reforma del texto legal, 1023, 1024; sentido de la reforma, 1001-1003; sus motivos, 1028, 1029.

Cohabitación: Pertenece a la integridad del matrimonio, 385, 386; es de derecho natural y divino, 386; es indicio legal de consumación, 359, 429, 430, 431. V. *Consumación del matrimonio.*

Colectas: En los Estados Unidos: Reglas del IV Concilio Provincial de Portland (Oregón), 905, 906; en el IX Sínodo de Harrisburg (Pennsylvania), 909; en el I Sínodo de Toledo (Ohío), 912; colectas ordinarias en general, 923-925; colectas extraordinarias, 925, 926; contribuciones voluntarias, 923-927.

Colegio Cardenalicio: Su constitución en la actualidad, 115; cambios habidos, 115, 973-975.

Colegio Español de San José en Roma: Sus alumnos actuarán en las funciones litúrgicas de la Basílica Vaticana cuando oficie el Cardenal Arcipreste, 122, 123.

Colegio Irlandés de Roma: Concesión del título de Pontificio y datos históricos, 597.

Colegio Lituano en Roma: Su erección, 1008, 1009.

Colegio Norteamericano en Roma: Carta de Pío XII al Episcopado norteamericano sobre los proyectos de mejora, 596, 597.

Colegios de enseñanza: Necesidad de educar a sus alumnos en el espíritu de la Acción Católica, 529-537; los Colegios que prescindan de la Acción Católica niegan a sus alumnos un elementos esencial de la educación, 529, 530; les niegan una segura defensa de la vida cristiana, 530-532; les niegan una gracia especial semejante a la sacerdotal, 532-535; restringirían los horizontes de bien, 535; privarían a la Iglesia de preciosas ayudas, 535, 536; difícilmente alcanzarían todos los fines de una verdadera educación cristiana, 536, 537; la Acción Católica ayuda para la buena marcha del Colegio, 537, 538; motivos para fundar Centros internos, 540, 541.

Comacchio: Modificación de sus límites diocesanos, 114.

Comisión Permanente de Legislación Extranjera: Reglamento, 194.

Cómputo del tiempo: Respuesta de la Pontificia Comisión Intérprete en 29 de mayo de 1947 sobre el uso simultáneo de diversos cómputos, 109, 110.

Comunicación con acatólicos: Se reitera la prohibición, 1008.

Comunidad internacional: Y ley internacional, 224.

Comunidad de vida conyugal: La protege el "favor iuris", 367. V. *Cohabitación, Separación conyugal.*

Comunión: V. *Eucaristía, Ayuno eucarístico, Dispensas del ayuno eucarístico, Misa.*

Concilio de Florencia: Texto referente al Sacramento del Orden, 612; opiniones sobre el valor dogmático del Decreto "Pro Armenis", 617-619, 1171, 1172.

Concilio II de Orleáns: Doctrina sobre el matrimonio contraído con ignorancia de un impedimento, 66, 67, 76, 88.

Concilio de Trento: *Precedentes toledanos*, 457-495; intentos reformatorios anteriores a Lutero, 457; el Arzobispo Carrillo y el Concilio Provincial de Aranda de 1473, 458-462; asistentes, 458; texto de las constituciones, 459-462; el Cardenal Mendoza, 462-464; el Cardenal Cisneros, 464-477; sus primeras actuaciones, 464, 465; su nombramiento de Arzobispo, 465, 466; actuación pastoral, 466-470; los sínodos de Toledo y Alcalá, 470; el sínodo de Talavera de la Reina, 471; sus constituciones, 471-475; el Catecismo de Cisneros, 475, 476; labor cultural de Cisneros, 476; sus relaciones con el Concilio V de Letrán, 477; sucesores de Cisneros, 477; el Arzobispo Fonseca, 477, 478; el Cardenal Tavera, 478, 479; su sínodo diocesano de 1536, 479-482; correspondencia de sus constituciones con las disposiciones tridentinas, 482-494; conclusiones, 495.

— Legislación antetridentina sobre libros parroquiales, 473, 474, 789, 790, 792, 793.

— *Doctrina tridentina:* Sobre el impedimento matrimonial del orden sagrado. 7-34. V. *Impedimento matrimonial del orden sagrado.*

Concilios plenarios de Estados Unidos: Disposiciones económicas de los de los siglos XVIII y XIX, 900-903. V. *Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Concilios provinciales de Estados Unidos: Disposiciones económicas de los de los siglos XVIII y XIX, 900-903. V. *Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Concilios de Toledo: ¿Iniciación de política concordataria?, 236-248; su verdadero carácter, 241-246. V. *Concordatos.*

Concordato de Worms: Es la iniciación de la política concordataria, 246, 247.

Concordatos: Sombrío panorama actual, 215; el tema concordatario en el mundo anglosajón, 216; artículo de Plöchl, 216, 218; fines del concordato, 217; el concordato, acuerdo normativo, 218, 219; acuerdo político, no doctrinal, 219-221; ¿dualismo o monismo?, 221-223; relación entre ley internacional y derecho interno, 223, 224; comunidad internacional y ley internacional, 224; carácter unitario del concordato, 225; ley concordataria, 226; cesación del concordato, 226, 227; relación entre concordato y ley concordada, 227-229; la cláusula "rebus sic stantibus", 229-231; alocución consistorial de Benedicto XV, 232, 233; destino de la norma concordataria, 233; la dominación extranjera, la ocupación militar y el concordato, 233, 234; conclusiones de Plöchl, 234; motivos de esperanza, 235, 236.

— Monografía de Moreno Casado sobre los Concilios de Toledo como iniciación de política concordataria, 236, 237; distinción, competencia y limitación como supuestos y condición de los concordatos, 237-239; situación de la Iglesia en el Imperio romano cristiano, 239-241; relaciones de la Iglesia con el Estado en los pueblos germánicos y en la Monarquía visigoda, 241-243; la falta de distinción y de limitación características del mundo antiguo, 243-246; la contienda de las investiduras y la conciencia de distinción y limitación, 246; el concordato de Worms, 246, 247; otras afirmaciones de Moreno Casado, 247, 248.

Confesión judicial: Su valor frente a la presunción "iuris et de iure", 445, 446, 447.

Confesión en viaje aéreo: Jurisdicción para absolver, 586, 635-646; texto del "Motu Proprio", 635, 636; motivos del "Motu Proprio", 636; figura jurídica de la disposición, 636; objeto, 637-640; antecedentes, 637-640; condiciones requeridas en el sacerdote, 640; Ordinario propio a los efectos de la nueva ley, 640-642; sujeto pasivo o penitentes, 642, 643; el término "obiter", 643, 644; amplitud de la potestad de absolver, 644; tiempo de ejercicio de la facultad, 645; vacación de la ley, 645, 646.

Confesionalidad del Estado español: En la Ley de Sucesión, 181.

Confirmación: *Ministro extraordinario en los territorios de la Jerarquía ordinaria,* 648-678; precisiones terminológicas sobre las divisiones administrativas en los territorios de la Jerarquía ordinaria y en los territorios de Misiones, 648, 649; controversia sobre si el Decreto de 14 de septiembre de 1946 alcanza a los territorios de Misiones, 649-651; quiénes pueden administrar la Confirmación, 652-654; casos dudosos, 655-657; quiénes ciertamente no pueden administrarla, 657, 658; condiciones requeridas en el sujeto confirmando, 660-664; el requisito de la ausencia de Obispo, 664-667; ¿es re-

quisito que afecta a la validez?, 667-669; delegación de la potestad, 669; cuestión sobre la suplencia de la Iglesia para los casos en que objetivamente falte la potestad, 670-674; controversia sobre si es potestad de orden o de jurisdicción la que recibe el presbítero al ser constituído ministro extraordinario de la Confirmación, 670-672; rito, 675; sanciones, 675; normas disciplinares y complementarias, 675, 676; obligación de administrar la Confirmación, 677, 678.

— *Ministro extraordinario en territorios de Misiones:* Decreto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, 585, 586; texto íntegro del Decreto, 647; comentario, 648-678; precisiones terminológicas sobre las divisiones administrativas en los territorios de la Jerarquía ordinaria y en los territorios de Misiones, 648, 649; necesidad o conveniencia del Decreto, 649-651; su carácter de ley pontificia, 651; quiénes pueden ser ministros extraordinarios, 658-660; condiciones requeridas en el sujeto confirmando, 664; el requisito de la ausencia de Obispo, 669; delegación de la potestad, 669, 670; cuestión sobre la suplencia de la Iglesia para los casos en que objetivamente falte la potestad, 670-674; controversia sobre si es potestad de orden o de jurisdicción la que recibe el presbítero al ser constituído ministro extraordinario de la Confirmación, 670-672; facultades especiales de los Ordinarios en tierras de Misiones, 674, 675; rito, 675; sanciones, 675; normas disciplinares y complementarias, 675, 676; obligación de administrar la Confirmación, 677, 678.

— *Decreto de la Sda. Congr. para la Iglesia Oriental* sobre la administración de la Confirmación a fieles orientales por sacerdotes latinos, 994-997.

CONGREGACIÓN PARA LA IGLESIA ORIENTAL (SDA.): Decreto sobre administración de la Confirmación a fieles orientales por sacerdotes latinos, 994-997.

CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN: Evolución de sus potestades sobre las Hijas de la Caridad, 1043-1061. V. *Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.*

CONGREGACIÓN DE PRESBÍTEROS NATURALES DE MADRID: Su contribución a la causa de canonización del Bto. Juan de Avila, 848-851.

CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE (SDA.): Decreto sobre el ministro extraordinario de la Confirmación en tierra de Misiones, 585, 586; texto íntegro, 647; comentario, 648-678. V. *Confirmación.*

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS (SDA.): Decreto de 9 de julio de 1947 sobre la relación quinquenal, 988-991. V. *Relación quinquenal de los religiosos.*

— Instrucción de 19 de marzo de 1948 sobre los Institutos seculares, 981-988. V. *Institutos seculares.*

— Normas sobre las relaciones entre los religiosos y la Acción Católica, 501-504; comentario, 504-576. V. *Religiosos y la Acción Católica.*

CONGREGACIÓN DE SACRAMENTOS (SDA.): Controversia acerca de si su Decreto de 14 de septiembre de 1946 sobre ministro extraordinario de la Confirmación alcanza o no a los territorios de Misiones, 649-651; comentario al Decreto, 648-678. V. *Confirmación.*

CONGREGACIONES MARIANAS: Alocución pontificia al Congreso Internacional de Barcelona, 125.

CONGRESOS: *Eucarísticos:* Alocuciones de Pío XII a los de La Habana y de Nantes, 124.

— *Marianos:* Alocuciones pontificias a los de Ottawa y Maastricht, 125.

CONSAGRACIÓN EPISCOPAL: Resolución sobre la materia y la forma, 625, 627, 629, 630. V. *Orden (Sacramento del).*

CONSANGUINIDAD: V. *Dispensa de impedimento de consanguinidad o afinidad.*

CONSEJO MÉDICO PREMATRIMONIAL: Normas del Código Deontológico español y de Pío XI, 756, 757.

CONSENTIMIENTO: Presunciones de existencia del consentimiento interno en el matrimonio, 360; presunción de perseverancia del consentimiento, 360.

CONSISTORIOS: Los de 1947, 115; el consistorio secreto de 21 de junio de 1948, 973-977.

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA "PROVIDA MATER ECCLESIA": 119; su obligatoriedad, 978, 979, 982. V. *Institutos seculares.*

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA "SACRAMENTUM ORDINIS": 587; texto íntegro, 607-609; su necesidad, 610, 622, 623, 1117; antecedentes histórico-litúrgicos, 610, 611, 1118-1158; antecedentes histórico-doctrinales, 612-619, 1158-1172; comentario de la Constitución a la luz de la tradición, 1173-1179; comentario dogmático, 610-634. V. *Orden (Sacramento del).*

CONSUMACIÓN DEL MATRIMONIO: Su presunción como favor del derecho, 359; casos en que se presume y jurisprudencia rotal, 429, 430, 431.

CONTINENCIA: Doctrina de Lutero, 8.

CONTINENCIA PERIÓDICA: Normas del Código Deontológico español y de la Iglesia sobre su práctica, 757-759.

CONVERSANO: Modificación de sus límites diocesanos, 114.

COOK (NUEVA ZELANDA) (ISLAS): Erección del nuevo Vicariato Apostólico y datos sobre él, 968.

COPTOS CATÓLICOS: Situación actual, 582, 583.

CÓPULA ILÍCITA: Jurisprudencia rotal y de las Sdas. Congregaciones sobre los indicios suficientes para presumirla, 449, 450.

CORPORACIONES ECLESIÁSTICAS EN LOS ESTADOS UNIDOS: 885-899. V. *Iglesia Católica en los Estados Unidos.*

CORRESPONDENCIA EPISTOLAR DE LOS RELIGIOSOS: Casos en que está exenta de la inspección del superior religioso, 991-993; respuesta de la C. I. sobre las cartas al Ordinario del lugar, 993.

COSA JUZGADA: Jurisprudencia rotal sobre su firmeza, 432, 441-443; aplicación en las cuestiones sobre el vínculo matrimonial, 443, 444.

COSAS MIXTAS: El Estado debe conceder libertad de acción a la Iglesia en lo referente a la educación de la juventud, formación del clero, tutela de la familia cristiana y fomento de la Acción Católica, 578, 579.

COSTA DE ORO: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 113, 114.

CUERPO ECLESIÁSTICO: De los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire: V. *Clero castrense.*

— De Capellanes de Prisiones. V. *Capellanes de Prisiones.*

Culpabilidad: En el delito de bigamia, 1206.

Dahomey (Africa occidental francesa): Modificación de los límites de este Vicariato Apostólico, que en adelante se llamará de Ouidah, 971.

Dalla Costa (Cardenal): Datos biográficos, 1017.

Damas de la Caridad: Su fundación por San Vicente de Paúl, 1043, 1044.

Decreto "Ne temere": Fundamento y contenido, 1025, 1026. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

Decreto "Pro Armenis": Opiniones sobre su valor dogmático, 617-619, 1170, 1171, 1172.

Defensor del vínculo: Naturaleza jurídica, 142, 143; su deber y derecho de apelar, 140, 141; su facultad de renunciar a la instancia, 142-145.

— El defensor del vínculo como favor del derecho, 357, 358; el defensor del vínculo en pleitos de nulidad, 379. V. *Apelación propuesta por el defensor del vínculo.*

Delegaciones Apostólicas: V. *Diplomacia vaticana.*

Deontología médica: *Código Deontológico español,* 749-760; obligatoriedad, 749-751; contenido, 751, 752; moralidad, 752, 753; moral médica, 753, 754; operaciones prohibidas por la moral, 754, 755; medicina preventiva, 755, 756; obligación de advertir cuando llega el peligro de muerte, 756; consejo médico prematrimonial, 756, 757; malthusianismo, neomalthusianismo y limitación consciente de la natalidad, 757-759; fecundación artificial, 759; eugenesia, 759; administración del sacramento del Bautismo, 759; conclusión, 760.

— *Código Deontológico francés:* 749, 760-764; obligatoriedad, 760; contenido, 760-762; moralidad, 762-764; conclusión, 764.

Derecho: Su finalidad, 933.

Derecho canónico: Constitución y finalidad de la "Sección de Derecho Canónico" en la Comisión Permanente de Legislación Extranjera, 194; su estudio en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 194.

— *El Derecho canónico y la idea de interés:* 263-281; importancia jurídica de la idea de interés, 263; importancia en el Derecho canónico, 264; las "Lezioni" de Ciprotti, 264; la nueva escuela canónica italiana, 265; aplicación de la idea de intersubjetividad y de interés al Derecho canónico, 265, 266; la idea de interés sobrenatural, 266, 267; posición de los intereses en las relaciones humanas, 267; intrasubjetividad e intersubjetividad, 267; conflicto intersubjetivo de intereses en lo sobrenatural, 268; modos de resolución de los conflictos, 269, 270; resolución ética de los conflictos, 270; resolución heterónoma o jurídica, 270; aplicación en lo canónico, 270, 271; criterios de la Iglesia para la valoración y preferencia de intereses, 271, 272; formas de actuación de estos criterios, 272; concepto del Derecho de la Iglesia basado en la idea de interés, 272; crítica de la teoría, 273-281; aplicación del interés a la teoría jurídica, 273; desventaja psicológica de su aplicación en lo canónico, 274; aspecto pesimista y egoísta de la doctrina, 274; beneficios que puede reportar, 274-277; ensalzamiento del papel de los seglares en la vida

de la Iglesia, 275, 276; consideración del Derecho como medio de lograr el fin de la Iglesia, 276; atención a la realidad en la elaboración dogmática del Derecho, 277; reparos a la doctrina, 277-281; deficiencia de la noción fundamental, 278; fundamentación del Derecho como regulación de conflictos, 278, 279; disociación entre forma y sustancia del Derecho, 279, 280; traslado de la teoría al Derecho natural y divino, 280, 281.

— *Maneras de contemplar el Derecho canónico:* 349, 350; el Derecho canónico como mero derecho histórico, 349; el Derecho Canónico como obra totalmente acabada, 349; el Derecho Canónico como manifestación viva de la vida de la Iglesia, 349.

— Recepción del Derecho canónico en los Estados Unidos, 899, 900.

— V. *Derecho pontificio.*

Derecho canónico particular: De los Estados Unidos en materia económica, 900-914. V. *Dotación de la Iglesia Católica en los Estados Unidos.*

Derecho eclesiástico: Es impropio denominar así al que procede del Estado, 179, 180. V. *Derecho canónico, Derecho pontificio, Derecho litúrgico, Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas.*

Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas: Terminología e importancia, 179, 180.

— *Disposiciones españolas durante el año 1947*, 181-194; declaración constitucional del catolicismo del Estado español, 181; Santos Patronos, 181, 182; asesores y vocales eclesiásticos, 182, 183; privilegios y derechos de los estados clerical y religioso, 183-185; Clero Castrense, 185-187; Capellanes de Prisiones y de la Beneficencia, 187, 188; Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, 188; matrimonio, 188; enseñanza religiosa, 188, 189; bienes temporales de la Iglesia, 189-192; Tribunal de la Rota de la Nunciatura, 192, 193; estudio del Derecho Canónico, 194; Jurisprudencia, 194.

— *Disposiciones españolas en el primer cuatrimestre de 1948*, 739-747; organismos del Estado relacionados con materias eclesiásticas, 739, 740; Clero Castrense, 740; fiestas religiosas, 740, 741; enseñanza religiosa, 741-743; beneficencia, 743; bienes temporales eclesiásticos, 743-746; represión de la blasfemia, 746; Jurisprudencia, 746, 747.

— *Disposiciones españolas del segundo cuatrimestre de 1948*, 1181-1195; eclesiásticos en organismos del Estado, 1181; Santos Patronos, 1181, 1182; matrimonio, 1182, 1183; fiestas religiosas, 1183, 1184; enseñanza, 1184, 1185; bienes temporales de la Iglesia, 1186, 1187; Servicios de Prisiones, 1188-1193; represión de la blasfemia, 1193, 1194; Jurisprudencia, 1194, 1195.

Derecho Internacional: Doctrina acerca del vencedor y el vencido y medios para conseguir la paz, 603, 604; gradación cronológico-progresiva de los internacionalistas, 604; horrores de la guerra moderna, 604.

— Encíclica "Optatissima Pax", 136.

— Posición de la Iglesia en la lucha política del mundo actual, 137.

Derecho Internacional Privado: Discurso de Pío XII al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, 1021, 1022.

Derecho interno: Y ley internacional, 223, 224.

Derecho litúrgico: Encíclica "Mediator Dei", 134; culto a la Santísima Virgen, 125; preces "pro Republica Italiana", 134; prohibición de bendecir emblemas y banderas de partidos políticos, 135; se declara a Nuestra Señora de Castellazzo Bormida Patrona de los motociclistas italianos, 135; ampliación de la autorización de usar la nueva versión latina del Salterio, 135; se niega que el fundador de los Hermanos Gabrielistas fuera San Luis Grignion de Monfort, 135, 136; reforma de elogios para el Martirologio, 602, 603; aprobación del Oficio y Misa de Santa Francisca Javiera Cabrini, 603; se avisa que se ordenó la suspensión de la causa de beatificación de Guido de Fontgalland, 603; traducción a lengua vulgar de algunas palabras de la liturgia del Viernes Santo, 1014, 1015.

Derecho natural: Es la base del Derecho positivo, 577; a la Iglesia le corresponde enseñarlo e interpretarlo, 577.

— El Derecho natural y la idea de interés, 280, 281.

Derecho pontificio: *Disposiciones pontificias durante el año 1947*, 109-138; normas generales, 109, 110; circunscripciones eclesiásticas, 110-115; Diaconía Cardenalicia, 115; consistorios, 115; Administración Apostólica, 116; cabildos, 116-118; Legados a latere, 118, 119; título abacial, 119; religiosos, 119, 120; matrimonio, 120, 121; Basílicas menores, 121; formación eclesiástica, 121-123; cultura superior católica, 123; Bendición papal, 123, 124; Sagrada Eucaristía, 124; Culto a la Sma. Virgen, 125; Derecho canónico procesal, 125-128; causas de beatificación y canonización, 128-132; Derecho canónico penal, 132, 133; diplomacia vaticana, 133, 134; Derecho litúrgico, 134-136; cartas y documentos diversos, 136-138.

— *Disposiciones pontificias en el primer cuatrimestre de 1948*, 577-606; principios generales de Derecho público, 577-579; circunscripciones eclesiásticas, 579-583; cabildos, 583-585; Confirmación, 585, 586; Penitencia, 586, 587; indulgencias, 587; Sacramento del Orden, 587, 588; Sagrada Rota Romana, 588-592; Basílicas, 592, 593; jubileos, 593, 594; la Obra Pía para las iglesias pobres, 594, 595; cultura católica, 595-597; causas de beatificación y canonización, 597-601; diplomacia vaticana, 602; Derecho litúrgico, 602, 603; Derecho internacional, 603, 604; cartas, discursos y documentos diversos, 604-606.

— *Disposiciones pontificias del segundo cuatrimestre de 1948*, 961-1022; circunscripciones eclesiásticas, 961-972; Consistorio secreto, 973-977; Institutos seculares, 977-988; relación quinquenal de los religiosos, 988-991; control epistolar de los religiosos, 991-993; el "Opus Apostolicum" de Irlanda, 993, 994; ministro de la Confirmación, 994-997; Derecho matrimonial, 997-1004; basílicas menores, 1004-1006; Santos Patronos, 1006-1008; formación eclesiástica, 1008, 1009; causas de beatificación y canonización, 1009-1014; privilegio del fuero, 1014; Derecho litúrgico, 1014, 1015; diplomacia vaticana, 1015-1017; jubileos, 1017, 1018; cartas, discursos y documentos diversos, 1018-1022.

Derecho privado: Su sentido según Pío XII, 1021, 1022; discurso de Pío XII al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho privado, 1021, 1022.

Derecho romano: Su canonización, 35; doctrina sobre la usucapión y la prescripción, 36-52. V. *Buena fe en la prescripción.*

Derechos de estola: En el IV Concilio provincial de Portland (Oregón-Estados Unidos), 906, 907. V. *Parroquias en los Estados Unidos.*

Derechos reales: Ley y Reglamento del Impuesto de Derechos reales y Transmisión de Bienes, 744-746.

Deshayes (Gabriel): Es el fundador de los Hermanos Gabrielistas, 135, 136.

Diaconado: Resolución sobre la materia y la forma de su administración, 626, 627, 628, 629. V. *Orden (Sacramento del).*

Diaconía cardenalicia: Se transfiere la de San Adrián a la Iglesia de San Pablo in Arenula, 115; diaconías vacantes, 115.

Diezmos: Su reaparición bajo la forma de impuesto eclesiástico en los Estados Unidos, 926, 927. V. *Impuesto eclesiástico, Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Diócesis: Erecciones de nuevas diócesis, 110, 111, 579, 582, 963-967, 970; modificaciones de límites, 114, 581-583, 964, 965; cambios de denominación, 582. V. *Circunscripciones eclesiásticas, Sedes episcopales.*

Diócesis suburbicarias: Régimen, 975; atribuciones del Cardenal Obispo, 976; atribuciones del Obispo sufragáneo, 976, 977. V. *Sedes suburbicarias.*

Diplomacia vaticana: Erección de la Delegación Apostólica del Archipiélago Indonesio, 133, 134; erección de Internunciatura en Egipto, 133, 602; elevación a Internunciatura de la Delegación Apostólica de la India, 1015; erección de Nunciatura en la República del Líbano, 133; modificación de zonas de jurisdicción, 133, 134; modificación de nombres, 133, 134; presentación de cartas credenciales, 134, 602, 1015.

Dirección espiritual: En ella se deben encaminar las almas hacia la Acción Católica, 543, 544.

Disolución del matrimonio: Casos en que la admiten Hugo de San Víctor, 81-90; y el Cardenal Roberto Pulleyn, 99-101. V. *Hugo de San Víctor, Pulleyn (Cardenal Roberto).*

Dispensa de impedimento de consaguinidad o afinidad: Contenido del canon 1.052, p. 997; respuesta de la Comisión de Intérpretes, 1036, 1037; interpretaciones posibles del texto legal y motivos de duda, 997, 998, 1037, 1038; razones a favor de la solución dada, 1039-1041; consecuencia práctica de la respuesta, 998; cuestión sobre su retroactividad, 1041.

Dispensa de leyes pontificias: Su concesión por los Ordinarios, 699-725; evolución histórica y doctrinal de la potestad episcopal de dispensar en las leyes generales de la Iglesia antes del Codex, 699-716; doctrina de Graciano, 700; doctrina de los decretistas, 700, 701; la cuestión en las Decretales, 701; los decretalistas, 701, 702; controversia y opiniones sobre la potestad episcopal acerca de las leyes generales de la Iglesia, 702-708; opiniones en torno a la potestad episcopal en los impedimentos matrimoniales, 708-712; la imposibilidad del recurso a la Santa Sede en el caso urgente, según los autores anteriores al Codex, 712-716; la potestad de los Ordinarios de dispensar en las leyes generales de la Iglesia, según el Código, 717-722; casos en que los Ordinarios pueden dispensar, 717; condiciones exigidas por el

canon 81 para el caso urgente, 718-721; el recurso difícil a la Santa Sede, 721, 722; respuesta de la Comisión de Intérpretes sobre la dificultad del recurso, 110, 722-724; su aplicabilidad en las dispensas de impedimentos matrimoniales, 724, 725.

DISPENSAS DEL AYUNO EUCARÍSTICO: Antecedentes, 147, 148, 685, 686; dispensas en favor de enfermos, 149-156; sacerdotes adoradores, 149, 150; enfermos hospitalizados, 150-152; enfermos en general, 152, 153; indultos particulares, 154-156; en favor de sanos, 156-162; facultades a los Ordinarios de Méjico, 156; facultades durante la guerra española, 156; militares, 157; obreros, 157-160; fieles en general, 160, 161; indulto general para Francia, 162, 171-175; en favor de los sacerdotes celebrantes, 162-175; atribución de la facultad de dispensar al Santo Oficio, 162; benignas orientaciones, 163-165; la guerra mundial, 165-167; la postguerra, 167-169; indulto general para Bélgica, 169-171; facultades generales para Francia, 171-175; indulto para la diócesis española de Burgo de Osma, 692-694; conclusiones generales, 176-178.

DIVISAS: Disponibilidad para gastos de viaje, 743, 744, 1186.

DIVISIONES ADMINISTRATIVAS ECLESIÁSTICAS: En los territorios de la Jerarquía ordinaria y en los territorios de Misiones, 648, 649. V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

DOCTORADO: Paridad de efectos jurídicos entre la Licenciatura actual y el Doctorado del sistema antiguo, 1009.

DOLO: Su relación con la buena fe en la prescripción, 47-49.

DOTACIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LOS ESTADOS UNIDOS: Sumario, 883; situación actual del catolicismo norteamericano, 884, 885.

— *Estatuto legal de la Iglesia y de las corporaciones eclesiásticas*, 885-899; la libertad religiosa en la Constitución federal, 885-887; la libertad de contribuciones o libertad de pagar o no contribuciones en beneficio de sociedades religiosas en los Estados particulares, 887-893; personalidad jurídica y capacidad civil de los entes eclesiásticos en el sistema anglosajón, 893-899; corporaciones: *corporation aggregate* y *corporation sole*, 893, 894; sistema de *trusts* y *Fee simple* (dominio absoluto), 894, 895, 896, 898; procedimiento de incorporación, 895-898; limitaciones a la capacidad civil de las corporaciones, 898, 899.

— *Recepción parcial del Derecho canónico*, 899-914; procedimiento indirecto de penetración del Derecho canónico, 899, 900; Derecho canónico particular de los Estados Unidos, 900-914; el sostenimiento de la Iglesia durante los siglos XVIII y XIX: concilios provinciales y plenarios, 900-903; el IV Concilio provincial de Portland en Oregón (a. 1932), 903-907; fondos "Diocesano" y "Parroquial", 904, 905; fuentes de la dotación parroquial, 905; reglas especiales sobre las colectas, 905, 906; aranceles y derechos de estola, 906, 907; sujeto o "título" de los bienes eclesiásticos, 907; el Sínodo de Toledo (a. 1941), 907, 911-914; sujeto o "título" de los bienes eclesiásticos, 911, 912; colectas, 912; honorarios y sueldos, 912-914; Sínodo de Harrisburg (a. 1943), 907-911; obligación de los fieles, 908, 909; colectas, 909; fondo parroquial, 910; sueldos y honorarios, 910, 911; sujeto o "título" de los bienes eclesiásticos, 911.

— *El sistema financiero de la Iglesia en los Estados Unidos*, 914-932; amplitud del concepto de "servicio religioso", 914; adhesión, generosidad y espíritu parroquial de los católicos norteamericanos, 915-917; finanzas de la Iglesia, 917-929; teoría del gasto público, 917, 918; gastos de la Iglesia norteamericana, 918-920; el presupuesto de ingresos, 920-929; rentas y recursos patrimoniales, 920, 921; comentarios parroquiales, 921, 922; contribuciones voluntarias, 923-927; arriendo de bancos y sillas, 923; colectas 923-925; colectas extraordinarias, 925, 926; hacia el impuesto o diezmo, 926, 927; dificultades, 927-929; inconvenientes del sistema, 929-931; conclusión, 931, 932.

DOUMBAN: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 115.

DUDA: Duda positiva en pleitos de nulidad matrimonial, 371; duda insoluble en pleitos de nulidad, 371-373.

DUELOS: Antecedentes históricos, 727, 728; legislación canónica prohibitiva anterior al Código, 728-731; derecho codicial, 731; concepto canónico de duelo, 731-733, 734; las medidas de los estudiantes alemanes, 733, 734; respuesta de la Comisión de Intérpretes sobre la provocación ante los Tribunales de honor y la aceptación de sus resoluciones, 727; comentario, 735-737.

DURANDO DE MENDE: Su Pontifical, 1150, 1151; el rito de la Ordenación en este Pontifical, 1151-1158.

ECLESIÁSTICOS: Su intervención en organismos del Estado español, 181, 182, 183, 1181.

EDIFICIOS ECLESIÁSTICOS: Aportación económica del Estado para su construcción, 192.

EDMONTON (CANADÁ): Erección del nuevo exarcado apostólico ruteno, 966, 967.

EDUCACIÓN DE LA JUVENTUD: En este campo el Estado debe facilitar la acción de la Iglesia, 578.

— La formación en el espíritu de la Acción Católica es un elemento esencial de la educación, 529, 530; es una segura defensa de la vida cristiana, 530-532; es una gracia especial semejante a la sacerdotal, 532-535; sin ella difícilmente se alcanzarían todos los fines de una verdadera educación cristiana, 536, 537.

— V. *Educación religiosa, Enseñanza, Enseñanza religiosa en centros oficiales, Universidades Católicas Pontificias.*

EDUCACIÓN RELIGIOSA: Carta de Pío XII al Episcopado de Polonia, 596; Carta al Cardenal de Utrecht con apología del derecho de la Iglesia a la enseñanza, 597; Carta de Pío XII al Superior General de los Padres Escolapios, 1019, 1020. V. *Educación de la Juventud, Enseñanza, Enseñanza religiosa en centros oficiales, Universidades Católicas Pontificias.*

EINSIEDLEN: Restablecimiento y privilegios de la abadía "nullius", 581.

EJECUCIÓN: De la ley, 933, 934; de la sentencia, 934-957. V. *Acción ejecutiva en el proceso canónico, Título ejecutivo.*

EJERCICIOS ESPIRITUALES: Discurso de Pío XII a los inscritos en la Obra de los Retiros de perseverancia, 1019.

— *Ejercicios espirituales de los sacerdotes:* Obligación, 257; fuentes del canon, 257-259; significado latino e interpretación del plazo señalado, 259, 260; aplicación práctica, 261.

— Propaganda de la Acción Católica en los destinados al Clero, 527, 528.

EMBRIOTOMÍA: Su reprobación en el Código Deontológico español, 754; condenaciones de la Iglesia, 755, 763, 764; su aprobación en el Código Deontológico francés, 762, 763.

ENCÍCLICA "AUSPICIA QUAEDAM": Pide a los fieles oraciones a la Sma. Virgen por el orden en la postguerra, 1016.

ENCÍCLICA "FULGENS RADIATUR": 120; recoge los principales datos históricos sobre la Orden Benedictina, 136.

ENCÍCLICA "MEDIATOR DEI": 134.

ENCÍCLICA "OPTATISSIMA PAX": 136.

ENSEÑANZA: Disposiciones oficiales sobre los Centros de Enseñanza, 1184, 1185. V. *Educación de la juventud, Educación religiosa, Enseñanza religiosa en centros oficiales, Universidades Católicas Pontificias.*

ENSEÑANZA RELIGIOSA EN CENTROS OFICIALES: Prórroga de los nombramientos de Profesores de Religión, 188, 189; enseñanza católica y musulmana en el Bachillerato hispano-marroquí, 189, 743; disciplina de formación religiosa en planes de estudios de diversas especialidades, 741, 1185. V. *Educación de la juventud, Educación religiosa, Enseñanza, Universidades Católicas Pontificias.*

EPARQUÍA COPTA DE ASSIUT O LYCÓPOLIS: Su erección y datos, 582, 583.

EPISCOPADO: Resolución sobre la materia y la forma de su administración, 625, 627, 629, 630. V. *Orden (Sacramento del).*

ERECCIONES DE NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIÁSTICAS: V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

ERROR: Su relación con la buena fe en la prescripción, 49-51; su funcionamiento en el delito de bigamia, 1212-1214. V. *Error común.*

ERROR COMÚN: Suplencia de jurisdicción por la Iglesia en los casos de error común, 1223-1243. V. *Suplencia de jurisdicción en caso de error común.*

ESCUELA CANÓNICA ITALIANA: Tendencias actuales, 265.

ESCUELAS CATÓLICAS: V. *Educación religiosa, Universidades Católicas Pontificias, Educación de la juventud, Enseñanza, Enseñanza religiosa en centros oficiales.*

ESPAÑA: V. *Estado español.*

ESTADO E IGLESIA: V. *Iglesia y Estado.*

ESTADO ESPAÑOL: Su confesionalidad, 181; disposiciones dictadas sobre materias eclesiásticas en los años 1947 y 1948; V. *Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas.*

ESTADOS UNIDOS: Situación de la Iglesia católica: V. *Catolicismo norteamericano, Iglesia católica en los Estados Unidos, Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos, Parroquias en los Estados Unidos.*

Esterilización: Su reprobación en el Código Deontológico español y en la doctrina de la Iglesia, 754, 755.

Estola: V. *Derechos de estola.*

Eucaristía (Sda.): Alocuciones de Pío XII a los Congresos Eucarísticos de La Habana y de Nantes, 124. V. *Ayuno eucarístico, Dispensas del ayuno eucarístico, Misa.*

Eugenesia: Normas del Código Deontológico español y de la Iglesia, 759.

Europa (Unidad de): Pío XII envía un representante al Congreso de La Haya, 1015, 1016.

Exarcados rutenos: Erección de varios, 965-967.

Exención de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl: Antecedentes 1043-1058; concesión pontificia, 1058-1061; contenido del privilegio de exención, 1061-1091; fundamento de la exención, 1091-1094. V. *Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.*

Exención de los religiosos: Contenido del privilegio de exención aplicado a las Hijas de la Caridad, 1058-1091; exenciones generales, 1061-1065; exención de las personas, 1065-1079; exención de los sacramentales, 1070-1072; exención de los lugares, 1079-1081; exención de cosas, 1081-1086; exenciones en el fuero interno, 1087-1091. V. *Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.*

Exención tributaria: Exenciones tributarias diversas en favor de personas y bienes eclesiásticos, 191, 192, 212, 1186; otras contenidas en la Ley y Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, 744-746.

Familia: El Estado debe ayudar a la Iglesia en la tutela de la familia cristiana, 578.

"Favor iuris" en el matrimonio: Importancia del principio, 353; concepto del "favor iuris" según diversos autores, 354, 355; concepto completo del "favor iuris", 355, 356; el "favor iuris" y las presunciones, 356, 357; el defensor del vínculo como favor del derecho, 357, 358; la restricción del derecho de los cónyuges a acusar como favor del derecho, 358; presunciones derivadas del principio del "favor iuris", 358-361; presunción de consumación, 359; presunción de validez del matrimonio en caso de bautismo dudoso, 359, 360; presunción de no ignorancia sobre la naturaleza del matrimonio, 360; presunciones de existencia del consentimiento interno, 360; presunción de perseverancia del consentimiento, 360; presunción de condonación del adulterio, 360; objeto del "favor iuris", 361-364; lo es la protección de la institución matrimonial, 361, 362; no lo es la permisión del matrimonio en caso de impotencia dudosa, 362, 363; tampoco las investigaciones previas, 363; pero sí la no admisión al matrimonio canónico a quienes pretenden abstenerse del matrimonio civil, 363, 364; origen natural y divino del "favor iuris" como principio, 364, 365; origen positivo humano de los favores especiales, 364; fundamento del "favor iuris", 365, 366; ámbito del "favor iuris", 366, 367; alcanza a todo matrimonio, aun de infieles, 366, 367; protege la indisolubilidad y la comunidad de vida conyugal, 367; cede ante el privilegio de la fe, 367; leyes favorables y leyes odiosas, 368; el "favor iuris" como norma de interpretación, 368, 369.

— *El "favor iuris" y la declaración de nulidad*, 369-384; grado de certeza requerido para la declaración, 369; respuesta de la C. de Intérpretes, 120, 121, 370, 371; requisito de la duda positiva, 371; requisito de la duda insoluble, 371-373; requisito del procedimiento ordinario, 373, 374; declaración de nulidad, 374; razones de la respuesta de la Comisión, 375, 376; particularidades del proceso, 376-382; la acción, 377; Tribunal competente, 377, 378; introducción de la causa y partes en el proceso, 378, 379; el defensor del vínculo, 379; el fiscal, 380; fijación del dubio y resolución de la causa, 380; la apelación, 380-382; efectos de la declaración de nulidad, 382-384.

— *El "favor iuris" y la separación conyugal*, 384-409; la cohabitación, 385, 386; pertenece a la integridad del matrimonio, 385, 386; es de derecho nanural y divino, 386; la separación conyugal, 387-392; naturaleza de la separación, 387-389; motivos de separación, 389-392; adulterio, 390-392; peligro de alma o de cuerpo, 392; abandono malicioso del hogar, 392; intervención de la potestad pública, 392-397; exigencias del derecho natural y divino, 393, 394; exigencias del derecho positivo eclesiástico, 394-397; para la separación sin efectos canónicos, 396; para la separación con efectos canónicos, 397; procedimiento en la intervención, 397-406; no se puede iniciar de oficio, 397; no se puede llegar a la separación mediante transacción, al menos en España, 398-400; procedimiento administrativo, 400; procedimiento contencioso, procedimiento apropiado en España, 400-402; competencia por razón del lugar del contrato, 402-404; algunas normas de protección, 404-406; el "favor iuris" en el Derecho español, 406-409.

FE: V. *Buena fe; Privilegio de la fe.*

FECUNDACIÓN ARTIFICIAL: Normas del Código Deontológico español y de la Iglesia, 759.

FETOS: Normas del Código Deontológico español y del Derecho Canónico sobre administración del bautismo, 759.

FICCIÓN LEGAL: Concepto, 417; casos, 417, 418; diferencias entre la ficción legal y las presunciones de derecho, 418, 419; reglas sobre la ficción legal, 419.

FIESTAS RELIGIOSAS: Disposiciones del Estado, 740, 1183, 1184, 1189; descanso dominical, 1183.

FILIACIÓN LEGÍTIMA: Casos en que se presume y jurisprudencia rotal, 428, 429, 431, 432.

FISCAL: En pleitos de nulidad, 380.

FONDO DIOCESANO: En el IV Concilio provincial de Portland (Oregón, Estados Unidos), 904, 905.

FONDO PARROQUIAL: Según el IV Concilio provincial de Portland (Oregón, Estados Unidos), 904, 905; según el IX Sínodo de Harrisburg (Pennsylvania, Estados Unidos), 910. V. *Parroquias en los Estados Unidos.*

FONSECA, ARZOBISPO DE TOLEDO: 477, 478.

FONTGALLAND (GUIDO DE): Suspensión de su causa de beatificación, 603.

FORMA JURÍDICA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO: Evolución de la obligatoriedad de la forma canónica, 1024-1028; el capítulo "Tametsi" del Concilio Tridentino, 1024; lugares en que fué promulgado, 1003; motivos de

su singular modo de promulgación, 1024, 1025; dificultades subsiguientes, 1025; documentos pontificios aclaratorios, 1025; el decreto "Ne temere", 1025, 1026; el Código, 1026, 1027; la reciente reforma del Codex, 1028; texto íntegro del "Motu proprio" que deroga la última parte del § 2 del can. 1099, p. 1023, 1024; personas que según el Codex estaban obligadas a la forma canónica, 1002; sentido de la actual reforma, 1001-1003; motivos de la reforma, 1028, 1029.

— *Matrimonio de los hijos de acatólicos:* Se rige sin excepción por la forma canónica si fueron bautizados en la Iglesia católica, 1001-1003, 1028, 1029; texto del "Motu proprio" que deroga la excepción contenida en la segunda parte del § 2 del can. 1099, p. 1023, 1024.

— *Matrimonio de latinos con orientales:* Respuesta de la Comisión de Intérpretes, 1029; forma jurídica y forma litúrgica de estos matrimonios, 1030, 1031; motivos de la respuesta, 999, 1031, 1032; aplicaciones prácticas de la respuesta, 1000, 1001, 1031; su valor retroactivo, 1032.

— *Forma jurídica del matrimonio entre los católicos orientales:* 998, 999.

Formación eclesiástica: Carta de Pío XII al Episcopado del Brasil sobre el fomento y cuidado de las vocaciones sacerdotales, 121, 122; Carta de Pío XII al Episcopado de Polonia, 596.

Fort-Lamy (Africa Ecuatorial Francesa): Su erección en Prefectura Apostólica, 113.

Fuero (Privilegio del): Se incurre en la censura en el momento de la presentación de la demanda, 1014; texto de la respuesta de la Comisión de Intérpretes, 1097; concepto del privilegio del fuero, 1097; origen jurídico, 1098; origen histórico, 1098, 1099; disciplina vigente, 1100; sujetos del privilegio, 1100, 1101; tenor del privilegio, 1101, 1102; causas reconvencionales, 1102, 1103; causas comenzadas antes de tomar el estado clerical o religioso, 1103, 1104; actuación de los clérigos como testigos, 1104, 1105; la licencia eclesiástica requerida, 1105-1107; violación del privilegio, 1107-1110; figuras y grados del delito, 1107, 1108; condiciones para incurrir en las penas, 1108; quiénes incurren en las penas, 1109, 1110; respuesta de la Comisión de Intérpretes, 1110-1112; dudas que la motivaron, 1110-1112; carácter no retroactivo, 1112; valor de la sentencia civil, 1112, 1113; cesación del privilegio, 1113; valor legal del privilegio en España, 1114, 1115; normas prácticas, 1116.

Fuero interno: Valor de las presunciones de derecho en el fuero interno, 419-422.

Función judicial: No es mera ejecución de la ley, sino también interpretación, 125, 126.

Garoua (Cameroun): Su erección en Prefectura Apostólica, 113.

Gasto público: Teoría del gasto público de la Iglesia, 917, 918; gastos de la Iglesia en los Estados Unidos, 918-920.

Germanos: Relaciones de la Iglesia con el Estado en aquellos pueblos, 241-243.

Ghardaia (Sahara): Elevación de la Prefectura a Vicariato Apostólico y datos, 971, 972.

GLASGOW (ESCOCIA): Erección de provincia eclesiástica, 110-112.

GORAKHPUR (INDIA): Su erección en Prefectura Apostólica, 113; separación del distrito de Mirzapur, 114.

GOULBURN (AUSTRALIA): Su elevación a Archidiócesis con traslado de la capitalidad a Canberrá y cambio de denominación, 962; datos sobre la nueva Archidiócesis, 963.

GRACIANO: Doctrina sobre la potestad episcopal de dispensar en las leyes generales de la Iglesia, 700.

GRADOS ACADÉMICOS: Paridad de efectos jurídicos entre la Licenciatura actual y el Doctorado del sistema antiguo, 1009.

GREGORIO MAGNO (SAN): Doctrina sobre el matrimonio contraído con ignorancia de derecho sobre un impedimento, 76, 88.

GUAM: Ampliación del territorio del Vicariato Apostólico, 114, 972.

GUAXUPÉ (BRASIL): Erección de Cabildo, 584.

GUINEA ESPAÑOLA: Ley de la propiedad inmueble, 1187; concesiones gratuitas de tierra en favor de las Misiones católicas, 1187.

HARRISBURG (PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS): Disposiciones económicas del IX Sínodo (a. 1943), 907-911. V. *Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

HERENCIA EN FAVOR DEL ALMA: Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre tributación de las herencias en favor del alma, 203-212; antecedentes, 203, 204; resolución, 204-206; comentario, 206-212.

HERMANOS GABRIELISTAS: Su fundador no es San Luis Grignion de Montfort, sino el P. Gabriel Deshayes, 135, 136.

HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL: *Historia de la fundación y evolución de su naturaleza jurídica,* 1043-1061; mera sección de las Damas de la Caridad sin vínculos jurídicos, 1043, 1044; sección de las Damas de la Caridad, pero con vínculos jurídicos, 1045-1048; el primer reglamento, 1046, 1047; los primeros votos, 1047; asociación de derecho diocesano, independiente de las Damas de la Caridad y con dependencia exclusiva del Ordinario del lugar, 1048-1051; dependencia inmediata de los Superiores Generales de la Congregación de la Misión, bajo la autoridad del Ordinario del lugar y como representantes de él, 1051-1053; Asociación de derecho pontificio, totalmente sometida en lo interno a los Superiores Generales de la Congregación de la Misión, 1054-1057; exención de la provincia española, 1057, 1058; "sociedad sin votos" de derecho pontificio, exenta de la jurisdicción eclesiástica de los Ordinarios del lugar y sometida a los Superiores Generales de la Congregación de la Misión, 1058-1060; texto íntegro de la concesión pontificia de exención, 1059; conclusión, 1060, 1061.

— *Privilegio de exención de las Hijas de la Caridad:* Concesión pontificia, 1058-1061; aplicaciones de la exención en el fuero externo, 1061-1086; en cuanto a la potestad legislativa, 1061-1063; en cuanto a la potestad coercitiva, 1063, 1064; en cuanto a la potestad judicial, 1064, 1065; exención de las personas, 1065-1079; misa y nombramiento del Capellán, 1065-1067; predicación, 1067-1069; últimos sacramentos, 1070; funerales, 1070,

1071; bendición de ornamentos, 1071; bendición solemne de imágenes, 1071, 1072; Asociaciones piadosas en casas de Hijas de la Caridad, 1072, 1073; régimen de lo doméstico, 1073-1079; visita canónica, 1073, 1074; clausura, 1074, 1075; elecciones, 1075, 1076; publicación y prohibición de libros, 1076, 1077; expulsión, 1077-1079; salida, 1079; exención de los lugares, 1079-1081; iglesias y oratorios, 1079-1081; exención de cosas, 1081-1086; administración de los bienes domésticos, 1081; bienes temporales destinados a la conservación y mejora de iglesias y oratorios, 1082-1084; fundaciones piadosas, 1084, 1085; legados piadosos para el culto, 1085. 1086; oblaciones o limosnas manuales, 1086; aplicaciones de la exención en el fuero interno, 1087-1091; confesiones, 1087-1090; dispensa de votos y juramentos, 1090, 1091.

— *Razones de la exención:* Necesidad de salvar una unidad superior, 1091-1094; régimen más fácil y oportuno, 1094; conclusión, 1094, 1095.

Hijos de acatólicos: Si fueron bautizados en la Iglesia católica, su matrimonio se rige sin excepción por la forma canónica, 1001-1003, 1028, 1029; "Motu proprio" que deroga la excepción contenida en la segunda parte del § 2 del can. 1.099, p. 1023, 1024. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

Honorarios de los eclesiásticos: En los Estados Unidos, 910, 911, 912-914, 919. V. *Parroquias en los Estados Unidos, Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Horas canónicas: Proyectos de reforma, 253, 254. V. *Breviario.*

Hugo de San Víctor: Su personalidad, 69; su doctrina sobre los efectos jurídicos de la ignorancia de impedimentos matrimoniales, 68-90; concepto de matrimonio legítimo, 70, 71; el impedimento desconocido por los cónyuges no invalida el matrimonio, 71-73; causas de ilegitimidad de las personas, 74; la ignorancia inculpable de la prohibición legal excusa de su transgresión, 75-79, 95; la ignorancia inculpable legitima el matrimonio incluso a los ojos de Dios, 82; se exceptúan los casos en que se den las notas de "horror" o "turpitudo", 79; en estos casos, el matrimonio, aun con ignorancia, es ilegítimo, 79; los hechos de horror van contra la razón y la ley natural y no admiten la alegación de ignorancia, 80; al descubrirse el impedimento ignorado debe disolverse el matrimonio, 81; no todos los matrimonios son indisolubles, 82-84; si es leve el impedimento ignorado, aunque luego se descubra, el matrimonio permanece válido, 85-90. V. *Ignorancia de impedimentos matrimoniales, Pulleyn (Cardenal Roberto).*

Hungría: Discurso de Pío XII sobre su situación actual, 1016.

Ica (Perú): Erección de Diócesis, 110-112.

Iglesia Católica: Posición privilegiada de la Iglesia y entes eclesiásticos en la legislación española de arrendamientos, 1217-1220. V. *Arrendamientos, Iglesia Católica en los Estados Unidos, Poder judicial de la Iglesia, Iglesia oriental, Iglesia y Estado.*

Iglesia Católica en los Estados Unidos: Su situación actual, 884, 885; estatuto legal de la Iglesia y de las corporaciones eclesiásticas, 885-899; la libertad religiosa en la Constitución federal, 885-887; la libertad de pagar

o no contribuciones en beneficio de sociedades religiosas en los Estados particulares, 887-893; personalidad jurídica y capacidad civil de los entes eclesiásticos, 893-899; corporaciones: *corporation aggregate* y *corporation sole*, 893, 894; sistema de *trusts* y *Fee simple* (dominio absoluto), 894, 895, 896, 898; procedimiento de incorporación, 895-898; limitaciones a la capacidad civil de las corporaciones, 898, 899.

— El sostenimiento económico de la Iglesia en Norteamérica durante los siglos XVIII y XIX, 900-903; soluciones más recientes, 903-911; finanzas de la Iglesia norteamericana, 917-931. V. *Dotación de la Iglesia Católica en los Estados Unidos.*

— Adhesión, generosidad y espíritu parroquial de los católicos norteamericanos, 915-917.

IGLESIA ORIENTAL: V. *Caldeos, Coptos, Maronitas, Melquitas, Rutenos, Orientales, Congregación para la Iglesia Oriental (Sda.), Matrimonio de latinos con orientales, Matrimonio entre orientales católicos, Rito oriental.*

IGLESIA Y ESTADO: Es conveniente la situación jurídica de concordia, 577; el Estado debe facilitar la actividad de la Iglesia, 578; especialmente en determinadas "cosas mixtas" que se enumeran, 578, 579.

— Relaciones en el Imperio romano cristiano, 239-241; relaciones en los pueblos germánicos y en la Monarquía visigoda, 241-243. V. *Concordatos.*

IGNORANCIA: Su teoría general en el Cardenal Roberto Pulleyn, 91-98. V. *Pulleyn (Cardenal Roberto).*

— Presunción de no ignorancia sobre la naturaleza del matrimonio, 360. V. *Ignorancia de impedimentos matrimoniales.*

IGNORANCIA DE IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES: No se sabe con certeza cuándo empezó a estudiarse el influjo de esta ignorancia, 61, 62, 65-68; doctrina de Hugo de San Víctor sobre los efectos jurídicos de la ignorancia de impedimentos matrimoniales, 68-90; disposiciones del Concilio II de Orleáns, 66, 67, 76, 88; doctrina de San Gregorio Magno, 76, 88; doctrina de Rábano Mauro y de Regino de Prüm, 88, 89; doctrina del Cardenal Roberto Pulleyn, 90-102; requisitos exigidos por éste y por Hugo de San Víctor para que la ignorancia salve la validez del matrimonio, 104; crítica de estas teorías, 105. V. *Hugo de San Víctor, Pulleyn (Cardenal Roberto).*

IMPEDIMENTO MATRIMONIAL DEL ORDEN SAGRADO: Doctrinas de Lutero sobre el matrimonio, la continencia y el voto de castidad, 7, 8; disposiciones del Concilio de Trento sobre la continencia de los clérigos, 9; doctrina del Concilio sobre el impedimento matrimonial del orden sagrado, 9-34; discusión y preparación de la doctrina en la Comisión de teólogos menores, 15-27; discusión sobre el origen divino o eclesiástico del celibato, 16-18; discusión sobre la obligación del celibato y el voto de castidad, 19, 20; discusión sobre la inhabilidad de los clérigos sagrados para el matrimonio, 20, 21; discusión sobre la dispensabilidad del celibato, 21-26; discusión de los Padres en la aprobación del canon tridentino, 27-33; interpretaciones posteriores del canon tridentino, 9-15.

IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES: Efectos jurídicos de la ignorancia del impedimento: V. *Ignorancia de impedimentos matrimoniales.*

— Opiniones de los autores anteriores al Código en torno a la potestad episcopal para dispensar de los impedimentos matrimoniales, 708-712; la imposibilidad del recurso a la Santa Sede en el caso urgente, según los mismos autores, 712-716; aplicabilidad al canon 1.045 de la respuesta de la C. Intérprete sobre la dificultad del recurso, 724, 725. V. *Dispensa de leyes pontificias.*

— V. *Impedimento matrimonial del orden sagrado, Dispensa de impedimentos de consanguinidad o afinidad.*

Impuesto eclesiástico: Ensayos realizados en los Estados Unidos, 926, 927; dificultades, 927-929; inconvenientes, 929-931. V. *Dotación de la Iglesia Católica en los Estados Unidos.*

Impuestos: Exenciones tributarias diversas en favor de personas y bienes eclesiásticos, 191, 192, 212, 1186; Ley y Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, 744-746.

Indisolubilidad del matrimonio: Casos en que Hugo de San Víctor admite la disolución, 81-90; casos en que la admite el Cardenal Roberto de Pulleyn, 99-101; protección que la indisolubilidad recibe del "favor iuris" del matrimonio, 354, 355, 367. V. *Hugo de San Víctor, Pulleyn (Cardenal Roberto), "Favor iuris" en el matrimonio.*

Indulgencias: Indulgencia plenaria aplicable a las almas de los fallecidos en la última guerra, 587.

Infieles: Su matrimonio está protegido por el "favor iuris", 366, 367.

Institutos seculares: Promulgación de la Const. Ap. "Provida Mater Ecclesia", 119; creación de la Comisión especial de jurisperitos dentro de la S. Congr. de Religiosos, 120; "Motu proprio" "Primo feliciter", 978-981; obligatoriedad de la "Provida", 978, 979; secularidad, 979; relaciones con el Derecho de Religiosos, 979; organización jerárquica, 980; son estado jurídico de perfección, 980; relaciones con la Acción Católica, 980; fomento de estos Institutos, 980; Oficina de Institutos seculares, 980.

— Instrucción de la S. Congr. de Religiosos de 19 de marzo de 1948, 981-988: erección de los Institutos, 982; obligatoriedad de las normas sobre Institutos seculares, 982; expediente de erección, 983, 984; situación de las asociaciones existentes anteriormente aprobadas, 984; evolución de las fundaciones, 984; vigilancia, 984, 985; determinación de los caracteres de Instituto secular, 985; aplicación del Derecho de Religiosos, 986, 987; aplicación de los cánones 500, § 3, y 402, § 1, p. 986, 987; analogías y diferencias con el estado seglar, 987; régimen transitorio, 987, 988.

Instrucción religiosa: V. *Educación religiosa.*

Interés: El Derecho Canónico y la idea de interés, 263-281. V. *Derecho Canónico.*

Interés sobrenatural: Concepto, 266, 267; función en la concepción del Derecho Canónico, 268. V. *Derecho Canónico.*

Internunciaturas Apostólicas: V. *Diplomacia vaticana.*

Intersubjetividad: Aplicación en el Derecho Canónico, 265-268. V. *Derecho Canónico.*

Intrasubjetividad: Aplicación en el Derecho Canónico, 267, 268. V. *Derecho Canónico.*

Investiduras (Lucha de las): Y la conciencia de distinción y limitación de poderes, 246.

Ipamu (Congo Belga): Erección del nuevo Vicariato Apostólico y datos, 969.

Iringa (Tanganyika): Erección del nuevo Vicariato Apostólico y datos sobre él, 967.

Joannesburg (Transvaal): Así se llamará en adelante el Vicariato antes llamado de Transvaal, 582.

José Cafasso (San): Bula de Canonización y datos biográficos, 1013, 1014.

José María Yerovi, O. F. M. (Siervo de Dios): Decreto de introducción de la causa y datos biográficos, 598.

Juan de Avila (Beato): Ejemplaridad de su figura para el canonista, 843, 844.

— *Historia de su causa de canonización*, 847-876; historia del proceso hasta la beatificación, 847-874; etapas del proceso de beatificación, 847, 848; la Congregación de Presbíteros Naturales de Madrid inicia la Causa, 848-851; los Arzobispos de Toledo y la Corona promueven la Causa, 851-865; el impulso del Cardenal Astorga, 851-854; el Cardenal Infante D. Luis y los Reyes Felipe V y Fernando VI, 854; D. Martín de Barcia, 854-857; Fray don Diego de Revillas, 857-859; D. Alfonso Clemente Arostegui, 860; don Francisco Longoria, 860-863; el empeño del Postulador D. Francisco Longoria, 863-865; el interés de Almodóvar del Campo por la Beatificación del Mtro., 865-874; desde las gestiones de Frey D. Joaquín de Pineda, 865-869; el General de los Trinitarios Descalzos, Postulador, 869-874; la beatificación, 873; vicisitudes del proceso después de la beatificación, 874-876; descripción de fuentes principales, 876-882.

Jubileos: Del Cardenal Lavitrano, 593, 594; del Cardenal Bruno, 594; del Cardenal Nasalli Rocca de Corneliano, 1017; del Cardenal Dalla Costa, 1017; de Mons. Migone, 1018.

Jurisdicción: Para oír confesiones de miembros de las sociedades sin votos, 1087, 1088; para oír confesiones en viaje aéreo, 586, 635-646. V. *Confesión en viaje aéreo.*

— *Potestad de jurisdicción:* Controversia sobre si es de orden o de jurisdicción la potestad que recibe el presbítero al ser constituído ministro extraordinario de la Confirmación, 670-672. V. *Suplencia de jurisdicción en caso de error común.*

Jurisprudencia civil: Sentencias del Tribuanl Supremo sobre cuestiones relacionadas con el Derecho canónico, 194-199, 746, 747, 1194, 1195; Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre tributación de las herencias en favor del alma, 194, 203-206. V. *Nulidad de matrimonio civil, Herencia en favor del alma, Bigamia.*

Jurisprudencia de intereses: El Derecho canónico y la idea de interés, 263-281. V. *Derecho canónico.*

Jurisprudencia rotal: Sobre el derecho de acusar el matrimonio después de muerto uno de los cónyuges, 435-438; sobre el planteamiento incidental de la acusación contra el matrimonio en igual caso, 433-435; sobre la acusación del matrimonio en los casos de muerte de un cónyuge sobrevenida después de incoado el pleito, 438, 439; sobre los indicios suficientes para presumir

la afinidad ilegítima, 449, 450; sobre la consumación del matrimonio y su presunción, 429, 430, 431; sobre los indicios suficientes para presumir la cópula ilícita, 449, 450; sobre la firmeza de la cosa juzgada, 432, 441-443; sobre la filiación legítima y su presunción, 428, 429, 431, 432; sobre la paternidad y su presunción, 428, 429, 431, 432; axiomas jurisprudenciales sobre indicios y presunciones de hombre, 452, 453; principios de la Sda. Rota Romana sobre las presunciones, 453-455; relación de las causas terminadas en la Sda. Rota Romana en 1946, 127, 128; relación de las causas terminadas en 1947, 588-592; dubios propuestos, 588; cláusulas añadidas a las sentencias, 591; causas extinguidas sin sentencia, 591, 592. V. *Rota Romana (Sda.)*.

Justo título: En la usucapión y prescripción romanas, 40-42. V. *Buena fe en la prescripción.*

Kafiristán y Cashmir: Transformación de esta Prefectura Apostólica en la Diócesis de Rawalpindi, 111, 112.

Kamloops (Canadá): Erección de Diócesis, 110-112.

Kampala (Uganda): Erección de nuevo Vicariato Apostólico, 970.

Karema (Tanganyka): Erección del nuevo Vicariato Apostólico, 113.

Kayes (Sudán francés): Su erección en Prefectura Apostólica, 113.

Khartum: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 114.

Kigoma (Tanganyka): Nueva demarcación bajo este nombre del antiguo Vicariato Apostólico de Tanganyka, 113.

Kiwu: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 114.

Kroonstad (Unión Sudafricana): Historia, datos y división de este Vicariato Apostólico, 969, 970.

La Rioja (Argentina): Declaración del Patronazgo de San Nicolás de Bari, 1007.

La Spezia (Italia): Erección de Cabildo, 585.

Lago Moero (Congo belga): Erección de la nueva Prefectura Apostólica, 972.

Laicos: Su papel en la vida de la Iglesia, 275, 276.

Lavitrano (Cardenal): Datos biográficos, 593, 594.

Legados a latere: Nombramientos durante el año 1947, 118, 119.

Legos: Su papel en la vida de la Iglesia, 275, 276.

Ley: Leyes favorables, 368; leyes odiosas, 368; ejecución de la ley, 933, 934.

— *Ley concordataria:* Concepto, 226; relación con el Concordato, 227-229; destino, 233. V. *Concordatos.*

— *Ley eterna:* Es la base del Derecho positivo, 577; a la Iglesia corresponde enseñarla e interpretarla, 577.

— *Ley internacional:* Y Derecho interno, 223, 224; y comunidad internacional, 224.

Ley "Barbarius": Como origen de la doctrina sobre suplencia de jurisdicción en caso de error común, 1223, 1224.

Ley Hipotecaria: Reglamento para su ejecución, 189, 190.

Leyes fundadas en ficción de derecho: V. *Ficción legal.*

LEYES FUNDADAS EN PRESUNCIÓN DE HECHO PARTICULAR: 425. V. *Presunciones.*

LEYES FUNDADAS EN PRESUNCIÓN DE PELIGRO UNIVERSAL: 425. V. *Presunciones.*

LEYES GENERALES DE LA IGLESIA: Potestad de los Ordinarios para dispensar de ellas, 699-725. V. *Dispensa de leyes pontificias.*

LEYES PONTIFICIAS: Potestad de los Ordinarios para dispensar de ellas, 699-725. V. *Dispensa de leyes pontificias, Derecho pontificio.*

LIBERTAD RELIGIOSA: En la Constitución federal norteamericana, 885-887; en las Constituciones de los Estados particulares de la Unión norteamericana, 887-893.

LIBROS PARROQUIALES: Legislación antetridentina, 473, 474, 789, 790, 792, 793; descripción y contenido del libro de partidas bautismales de Acrijos (Soria) anterior al Conflicto Tridentino (1499-1546), 783-793; datos sobre el de Audicana (Alava), 783.

LICENCIATURA: Paridad de efectos jurídicos entre la actual y el doctorado del sistema antiguo, 1009.

LIMOSNA, EN CATANIA (NUESTRA SEÑORA DE LA): Concesión del título de basílica, 121.

LITURGIA: V. *Derecho litúrgico.*

— *Liturgia de la Ordenación:* Su evolución histórica, 610, 611, 1118-1158. V. *Orden (Sacramento del).*

LISHUI (CHINA): Elevación a sede episcopal de la Prefectura Apostólica de este nombre, 970; datos sobre ella, 970.

LOS RÍOS (ECUADOR): Erección de nuevo Vicariato Apostólico, 972.

LULUA (CONGO BELGA): Nueva delimitación del Vicariato Apostólico, 972.

LULUA Y KATANGA CENTRAL (CONGO BELGA): División del Vicariato Apostólico, que en adelante se llamará de Lulua, 972.

LUSAKA: Pasa a esta ciudad la sede de la Prefectura Apostólica de Broken Hill y toma el nombre de la nueva sede, 114.

LUTERO: Su doctrina sobre el matrimonio, la continencia y el voto de castidad, 7, 8.

LYCÓPOLIS O ASSIUT: Erección y datos de la nueva Diócesis copta, 582, 583.

MAGALLANES (CHILE): Elevación a Diócesis con cambio de nombre del antiguo Vicariato Apostólico de Magallanes, 110-112.

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO: Estatuto, 742.

MAJUNGA: Modificación de los límites del Vicariato Apostólico, 114.

MAKASSAR (CÉLEBES): Elevación de la Prefectura a Vicariato y datos, 971.

MALTHUSIANISMO: Su condenación en el Código Deontológico español y en las normas de la Iglesia, 757, 758.

MARÍA DE MONTE OLIVETO MAGGIORE (SANTA): Ampliación del territorio de esta abadía "nullius", 581.

MARIANAS: Su anexión al Vicariato Apostólico de Guam, 114.

MARIANAS, CAROLINAS Y MARSHALL: Desmembración del Vicariato Apostólico, 114.

MARONITAS: Erección de la Diócesis de Cahiran (Egipto), 110, 112.

MARSELLA: Su elevación a Archidiócesis, 961; datos sobre la nueva Archidiócesis, 962.

MATERIAS ECLESIÁSTICAS: Organismos del Estado relacionados con ellas, 188, 739, 740. V. *Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas.*

MATRIMONIO: Doctrina de Lutero, 7, 8; el matrimonio como situación institucional, 361; el vínculo matrimonial y la cosa juzgada, 443, 444.

— *Matrimonio civil:* Para contraerlo en España se requiere probar documentalmente la acatolicidad de los contrayentes, 746, 747; no se admite al matrimonio canónico a las viudas pensionadas que pretenden abstenerse del matrimonio civil, 363, 364; sentencia del Tribunal Supremo sobre validez de un matrimonio civil contraído por católicos, 195-202; antecedentes, 195-197; sentencia, 198, 199; comentario, 199-202. V. *Nulidad de matrimonio civil.*

— *Matrimonio legítimo:* En Hugo de San Víctor, 70.

— *Matrimonio putativo:* Naturaleza, 63; su teoría no se encuentra aún formada en Hugo de San Víctor, 64; pero no es tampoco Hugo el primero ni el único que estudia el problema, 65, 66; primeros antecedentes legales, 66, 67, 76, 88; antecedentes doctrinales en Hugo de San Víctor, 68-90; en el Cardenal Roberto Pulleyn, 90-102; en San Gregorio Magno, 76, 88; en Rábano Mauro y Regino de Prüm, 88, 89. V. *Hugo de San Víctor, Ignorancia de impedimentos matrimoniales, Pulleyn (Cardenal Roberto).*

— *Matrimonio válido:* Su presunción en caso de bautismo dudoso, 359, 360; sentencia del Tribunal Supremo sobre validez de un matrimonio civil contraído por católicos, 195-202; antecedentes, 195-197; sentencia, 198, 199; comentario, 199-202.

— *Matrimonio de los hijos de acatólicos:* Se rige sin excepción por la forma canónica si fueron bautizados en la Iglesia católica, 1001-1003, 1028, 1029; texto del "Motu proprio" que deroga la excepción contenida en la segunda parte del § 2 del canon 1.099, pp. 1023, 1024. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

— *Matrimonio de infieles:* Está protegido por el "favor iuris", 366, 367.

— *Matrimonio de latinos con orientales:* Respuesta de la Comisión de Intérpretes, 1029; forma jurídica y forma litúrgica, 1030, 1031; motivos de la respuesta, 999, 1031, 1032; aplicaciones prácticas, 1000, 1001, 1031; su valor retroactivo, 1032. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

— *Matrimonio de militares:* Disposiciones oficiales, 188, 1182, 1183.

— *Matrimonio entre orientales católicos:* Forma jurídica de su celebración, 998, 999. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

— *Matrimonio por procurador:* El poderdante debe designar personalmente al mandatario, 998, 1033-1036; respuesta de la Comisión de Intérpretes, 1033; exigencias del derecho natural, 1033, 1034; exigencias del derecho eclesiástico, 1034; derecho antiguo, 1034; normas del Código, 1034; interpretaciones

posibles y fundamento de ellas, 1034, 1035; fundamento de la respuesta, 1035; su valor retroactivo, 1036.

— V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio, Capítulo "Tametsi", Decreto "Ne temere", "Favor iuris" en el matrimonio, Presunciones en el Derecho matrimonial, Consumación del matrimonio, Impedimentos matrimoniales, Dispensa de impedimentos de consanguinidad o afinidad, Acusación del matrimonio, Indisolubilidad del matrimonio.*

MEDIDAS DE LOS ESTUDIANTES ALEMANES: Legislación canónica represiva, 733, 734. V. *Duelos.*

MELKITAS: V. *Melquitas.*

MELQUITAS: Elección y confirmación del nuevo Patriarca, 974; procedimiento de la elección, 974.

MENDOZA, CARDENAL DE TOLEDO: Actuación reformatoria en la época pretridentina, 462-464.

MESA EPISCOPAL: Elementos que la compondrán en las Diócesis erigidas en 1947, 112. V. *Mesa exarcal.*

MESA EXARCAL: Su constitución en los tres exarcados rutenos del Canadá, 967.

MIGONE, LIMOSNERO SECRETO DE SU SANTIDAD: Datos biográficos, 1018.

MILITARES: Disposiciones oficiales sobre su matrimonio, 188, 1182, 1183.

MINISTRO EXTRAORDINARIO: De la Confirmación: V. *Confirmación.*

MIRZAPUR (INDIA): Se separa de la Prefectura Apostólica de Gorakhpour para unirlo a la diócesis de Allahabad, 114.

MISA: *Número de Misas que puede celebrar un sacerdote en un mismo día:* Evolución histórica, 680-685; legislación actual, 686-689; indultos de trinación en día festivo, 166, 691, 692; binación en días laborables, 166, 694-696; conclusiones, 697.

— *Hora de celebración de la Misa:* Evolución histórica, 685; legislación vigente, 689, 690; indultos sobre celebración por la tarde, 165-170, 174, 175; conclusiones, 697.

— *Ayuno eucarístico:* Antecedentes, 147, 148, 685, 686; legislación vigente, 690, 691; indultos que la mitigan; v. *Dispensas del ayuno eucarístico.*

— *Misas de Navidad:* En las tres Misas debe seguirse el mismo sistema de computación del tiempo, según la Comisión de Intérpretes, 110.

MISIONES: Frutos de la Acción Católica en aquellas tierras, 523-525; divisiones administrativas eclesiásticas, 648, 649; concesiones gratuitas de tierras a las Misiones católicas en la Guinea española, 1187; administración de la Confirmación por presbíteros en territorios de Misiones, 647-678. V. *Confirmación.*

MODIFICACIONES DE CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIÁSTICAS: V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

MONAQUISMO: Documentos pontificios, 1019.

MONASTIER (ITALIA): Concesión de título abacial, 119.

MONFALCONE: Declaración de Nuestra Señora de la Salud como Patrona, 1007.

Monópoli: Modificación de sus límites diocesanos, 114.

Mont-Laurier (Canadá): Erección de Cabildo, 116, 117.

Montañosa (Filipinas): Elevación de la Prefectura a Vicariato Apostólico y datos, 972.

Moral Médica: V. *Deontología médica.*

Moreno Casado, J.: Monografía sobre los Concilios de Toledo como iniciación de política concordataria, 236, 237; observaciones críticas, 237-248. V. *Concordatos.*

Motherwell (Escocia): Erección de nueva Diócesis, 111, 112.

Motociclistas: Se declara a Nuestra Señora de Castellazzo Bormida Patrona de los motociclistas italianos, 135.

Motu proprio "Primo feliciter": 978-981. V. *Institutos seculares.*

Moyobamba (Perú): Erección de la nueva Prelatura "nullius".

Muerte: Obligación del médico de advertir cuando llega el peligro de muerte, según el Código Deontológico español, 756. V. *Peligro de muerte.*

Musoma-Maswa (Tanganyka): Erección del nuevo Vicariato Apostólico, 113.

Mutilados de guerra: Discurso del Papa a los pequeños mutilados de guerra, 1015.

Mysuri: Modificación de sus límites diocesanos, 114.

Nacionalización de industrias: Doctrina pontificia, 138.

Nasalli Rocca de Corneliano (Cardenal): Datos biográficos, 1017.

Natalidad: Normas del Código Deontológico español y de la Iglesia en torno a su limitación, 757-759.

"Ne temere" (Decreto): Fundamento y contenido, 1025, 1026. V. *Forma jurídica de la celebración del matrimonio.*

Neomalthusianismo: Su condenación en el Código Deontológico español y en la doctrina de la Iglesia, 757, 758.

Niamey (Africa Occidental Francesa): División de la Prefectura Apostólica, 970, 971.

Nicolás de los Arroyos (Argentina) (San): Erección de nueva Diócesis, 110-112.

Nichteroy (Brasil): Desmembración de la Diócesis para formar la de Petrópolis, 110.

Nilo Superior (Uganda): División del Vicariato Apostólico, 970.

Notoriedad: Su valor frente a la presunción "iuris et de iure", 445, 447.

Nouna (Sudán francés): Su erección en Prefectura Apostólica, 113.

Nulidad matrimonial: El "favor iuris" y la declaración de nulidad, 369-384; grado de certeza requerido para la declaración, 369; respuesta de la Comisión de Intérpretes, 370, 371; requisito de la duda positiva, 371; requisito de la duda insoluble, 371-373; requisito del procedimiento ordinario, 373, 374; declaración de nulidad, 374; razones de la respuesta de la Comisión, 375, 376; particularidades del proceso, 376-382; la acción, 377; Tribunal compe-

tente, 377, 378; introducción de la causa y participantes en el proceso, 378, 376; particularidades del proceso, 376-382; la acción, 377; Tribunal competición de la causa, 380; la apelación, 380-382; efectos de la declaración de nulidad, 382-384.

— *Nulidad de matrimonio civil:* Sentencia del Tribunal Supremo sobre validez de un matrimonio civil contraído por católicos, 195-202; antecedentes, 195-197; sentencia, 198, 199; comentario, 199-202.

Nunciaturas Apostólicas: V. *Diplomacia vaticana.*

Nyassa Septentrional (Nyassaland): Su erección en Prefectura Apostólica, 113.

Obispo sufragáneo de Diócesis suburbicaria: Atribuciones, 976, 977.

Obra Apostólica: V. "*Opus Apostolicum*" *de Irlanda.*

Obra Pía de la Adoración perpetua y de las iglesias pobres: Letras Apostólicas sobre ella con motivo de su centenario, 594, 595.

Oficio Divino: Proyectos de reforma, 249-256. V. *Breviario.*

Oginoísmo: Normas del Código Deontológico español y de la Iglesia sobre su práctica, 757-759.

Onitsha (Nigeria): Erección del nuevo Vicariato Apostólico de este nombre y datos sobre él, 968, 969.

Onitsha-Owerri (Nigeria): Historia y división del Vicariato Apostólico de este nombre, 968, 969.

Opciones: En el Consistorio de 21 de junio de 1948, 974, 975.

Operaciones quirúrgicas: Enumeración de las prohibidas por el Código Deontológico español, 754.

"Opus Apostolicum" de Irlanda: Antecedentes, 993; nueva reglamentación, 994.

Orden (Potestad de): V. *Potestad de orden.*

Orden (Sacramento del): *Materia y forma del Sacramento,* 587; texto íntegro de la Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis", 607-609; opiniones antes de su aparición, 1169-1172.

— *Antecedentes de la Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis",* 1117-1179; necesidad de la declaración pontificia, 610, 622, 623, 1117; plan de exposición, 1118.

— *Evolución histórica de la liturgia de la Ordenación,* 610, 611, 1118-1158; plan de exposición, 1118; la Ordenación en los primeros siglos, 1118-1123; la Ordenación en el rito oriental, 612, 613, 1123-1126; en la primitiva liturgia romana, 1126-1130; en las liturgias galicana y mozárabe, 1130-1132; la Ordenación en el tiempo de formación del Pontifical, 1132-1136; la Ordenación en los pontificales de la Edad Media, 1136-1158; formación del Pontifical, 1136, 1137; el Pontifical Romano del siglo XII, 1137-1143; el Pontifical de la Curia del siglo XIII, 1143-1150; el Pontifical de Durando de Mende, 1150-1158.

— *Doctrina sobre el rito esencial de la Ordenación,* 1158-1172; plan de la exposición, 1158, 1159; coincidencia de opiniones hasta el tiempo de formación del Pontifical, 1159-1161; aparición de la diversidad de opiniones, 612, 1161-1165; diversos autores defienden los nuevos ritos, 613-616, 1165-1169; estado de la opinión al salir la Constitución Apostólica, 1169-1172.

— *La Constitución Apostólica a la luz de la Tradición:* Comentario de su contenido, 1173-1179.

— *Comentario dogmático de la Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis"* 610-634; importancia y coyuntura del documento, 610, 1117; evolución histórica de los ritos de administración del Sacramento del Orden, 610, 611; perplejidad de los teólogos medievales, 612; decreto del Concilio de Florencia, 612; palabras de Santo Tomás, 612; discrepancias del rito griego, 612, 613; diversas interpretaciones de los teólogos, 613-616; el problema, 616-619; opiniones sobre el valor dogmático del Decreto "Pro Armenis", 617-619; solución de la nueva Constitución Apostólica, 619-631; parte preliminar o doctrinal, 619-626; controversia sobre la institución genérica o específica del Sacramento, 619-622; hecho histórico de la evolución ritual y conveniencia de la intervención de la Santa Sede, 622, 623; solución de las dificultades derivadas del Concilio de Florencia, 623-625; método de la Santa Sede para resolver el problema, 625, 626; parte dispositiva o práctica, 626-631; resolución general, 626-628; aplicación concreta al diaconado, presbiterado y consagración episcopal, 628-630; normas complementarias, 630, 631; conclusiones sobre el fin, objeto, modo, contenido y ámbito de aplicación de la Constitución, 631-634.

— *El impedimento matrimonial del orden sagrado:* En el Concilio de Trento, 7-34. V. *Impedimento matrimonial del orden sagrado.*

Orden en la posguerra: Encíclica "Auspicia quaedam", 1015.

Ordenación: Evolución histórica de su liturgia, 610, 611, 1118-1158; doctrina sobre el rito esencial de la Ordenación, 1158-1172; el rito esencial según la Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis", 626-631. V. *Orden (Sacramento del).*

Ordinarios: Su potestad para dispensar de las leyes generales de la Iglesia y de otras leyes pontificias, 699-725. V. *Dispensa de leyes pontificias.*

Orientales: Administración de la Confirmación a fieles orientales por sacerdotes latinos, 994-997. V. *Confirmación.*

— V. *Iglesia oriental, Matrimonio de latinos con orientales, Matrimonio entre orientales católicos.*

Ostia: Modificación de los límites de esta Diócesis, 964, 965.

Ouahigouya (Africa Occidental Francesa): Su erección en Prefectura Apostólica, 114.

Ouidah (Africa Occidental Francesa): Se modifican los límites del antiguo Vicariato Apostólico de Dahomey y se cambia su nombre por el de Ouidah, 971.

Owerri (Nigeria): Erección de nuevo Vicariato Apostólico y datos, 968, 969.

Pablo de Alberta (Canadá) (San): Erección de la nueva Diócesis, 964.

Palestina: Pío XII pide que se ore por Palestina, 1015.

Palesto (Escocia): Erección de nueva Diócesis, 111, 112.

Palios arzobispales: Postulación de varios, 115, 977.

Paotow (Mongolia): Se separa este territorio de la Diócesis de Ninghsia, agregándolo a la archidiócesis de Suiyuan, 581.

Papuasia: División del Vicariato Apostólico y cambio de nombre de la parte residua, 113.

Parakou (Africa Occidental Francesa): Erección de nueva Prefectura Apostólica, 970, 971.

Parroquias en los Estados Unidos: Adhesión, generosidad y espíritu parroquial de los católicos norteamericanos, 915-917; el fondo parroquial, 904, 905, 910; fuentes de la dotación parroquial, 905; colectas, 905, 906, 909, 912, 923-926; aranceles y derechos de estola, 906, 907; sueldos y honorarios, 910, 911, 912-914, 919; rentas y recursos patrimoniales, 920, 921; cementerios parroquiales, 921, 922; contribuciones voluntarias, 923-927; arriendo de bancos y sillas, 923; obligación de los fieles de contribuir, 908, 909; sujeto o "título" de los bienes eclesiásticos, 907, 911, 912. V. *Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Partidas sacramentaleb: V. *Libros parroquiales.*

Pastoral: V. *Acción pastoral.*

Paternidad: Casos en que se presume y jurisprudencia rotal, 428, 429, 431, 432.

Patriarcados: V. *Sedes patriarcales.*

Patrones: Varias declaraciones pontificias de Santos Patrones, 135, 1006, 1007; patrocinios diversos para organismos civiles de España, 181, 182, 740, 1181, 1182.

Paúles: V. *Congregación de la Misión.*

Paz: Encíclica "Optatissima Pax", 136.

Peligro de alma o de cuerpo: Como motivo de separación conyugal, 392.

Peligro de muerte: A los efectos de la administración de la Confirmación por ministro extraordinario en territorios de la Jerarquía ordinaria y en tierras de Misiones, 661-664.

— Obligación del médico de advertirlo según el Código Deontológico español, 756.

Penitencia: Jurisdicción para oír confesiones en viaje aéreo, 586, 635-646. V. *Confesión en viaje aéreo.*

Personalidad jurídica: De los entes eclesiásticos en Estados Unidos, 893-899. V. *Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Petrópolis (Brasil): Erección de Diócesis, 110-112.

Plöchl, W. M.: Artículo sobre la naturaleza y condición de los concordatos, 216; observaciones en torno a sus afirmaciones, 217-234. V. *Concordatos.*

Pobreza: Discurso de Pío XII, 606.

Poder judicial de la Iglesia: Discurso del Papa sobre él, 125, 126.

Pontificales Romanos: Su evolución en cuanto a la ordenación, 1132-1158. V. *Orden (Sacramento del).*

Port Moresby (Melanesia): Erección de Vicariato Apostólico en la parte residua del antiguo Vicariato de Papuasia, 113.

Portland (Oregón, Estados Unidos): Disposiciones financieras del IV Concilio provincial (a. 1932), 903-907. V. *Dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos.*

Porto Maurizio (Italia): Concesión del título de basílica a la colegiata, 1005, 1006.

Potestad de jurisdicción: V. *Jurisdicción.*

Potestad de orden: Controversia sobre si es de orden o de jurisdicción la potestad que recibe el presbítero al ser constituído ministro extraordinario de la Confirmación, 670-672; cuestión sobre la suplencia de la Iglesia en la potestad de orden, 673, 674.

Prefecturas Apostólicas: Erecciones varias, 113, 114, 970, 972; modificación de límites, 114; traslado de la capitalidad, 114; cambio de denominación, 114. V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

Prelaturas "nullius": Erección de varias, 581, 965; modificación de límites, 581. V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

Prematrimonial: V. *Consejo médico prematrimonial.*

Presbiterado: Resolución sobre la materia y la forma de su administración, 626, 627, 629. V. *Orden (Sacramento del).*

Prescripción: Doctrina romana, 36-42; prescripción eclesiástica, 53-59. V. *Buena fe en la prescripción.*

Presunciones: Concepto legal, 412; explicación de sus términos, 412, 413; concepto doctrinal, 416, 417; no se admiten en cuestiones claras y ceden ante la verdad, 413, 414; las anula la prueba en contrario, 414-416; diferencias entre la presunción y la ficción legal, 417-419; las presunciones de derecho y el fuero interno, 419-422.

-- *Clases de presunciones,* 422-428; clasificación legal, 422; presunción de derecho, 423; presunción de hombre, 423; clases de presunción de hombre, 423, 424; presunción de naturaleza, 424; presunción de hecho, 424, 425; presunción de hecho particular y presunción de peligro universal, 425; presunciones especiales y presunciones generales, 425; aplicación de la clasificación a los cánones 1.014 y 1.127, 425-428.

— *Efectos de las presunciones de derecho,* 428-448; inconstancia terminológica, 428-430; prueba plena y semiplena, 430, 431; prueba directa e indirecta, 431, 432; aplicaciones al canon 1.972 sobre acusación del matrimonio, 432-440; doctrina de Schmalzgrueber sobre las pruebas admisibles contra la presunción "iuris et de iure", 440; la presunción en favor de la cosa juzgada, 441-444; contra la presunción "iuris et de iure" se admite la alegación de lo notorio, 445, 447; se admite también la confesión judicial del favorecido por la presunción, 445, 446, 447; se admite asimismo la prueba testifical y la de documento público, 446, 447; efectos de la presunción "iuris tantum", 447, 448.

— *Presunciones de hombre,* 448-455; doctrina legal, 448, 449; jurisprudencia sobre su aplicación en casos de afinidad ilegítima y cópula ilícita, 449, 450; doctrina del derecho antiguo sobre las presunciones de hombre, 451, 452; axiomas jurisprudenciales, 452, 453; principios de la S. Rota Romana sobre las presunciones, 453-455.

Presunciones en el derecho matrimonial: Casos diversos de aplicación de las presunciones al matrimonio, 412-455. V. *Presunciones.*

— *Las presunciones y el "favor iuris" en el matrimonio*, 356, 357; presunciones derivadas del "favor iuris", 358-361; presunción de consumación, 359; presunción de validez del matrimonio en caso de bautismo dudoso, 359, 360, 425-428; presunción de no ignorancia sobre la naturaleza del matrimonio, 360; presunciones de existencia del consentimiento interno, 360; presunción de perseverancia del consentimiento, 360; presunción de condonación del adulterio, 360. V. "*Favor iuris*" *en el matrimonio.*

Pretoria (Transvaal): Erección del nuevo Vicariato Apostólico, 582.

Prisiones: Reglamento de los Servicios de Prisiones, 1188-1193; régimen religioso de las prisiones, 1188-1190; capellanes de prisiones, 1190-1192.

Privilegio de la fe: Su prevalencia sobre el "favor matrimonii", 367.

Privilegios de los clérigos y religiosos: En materia militar, 183, 184; en materia de estudios universitarios, 184, 185, 742.

Procurador: En el matrimonio por poder debe ser designado personalmente por el poderdante, 998, 1033-1036. V. *Matrimonio por procurador.*

Promotor fiscal: En pleitos de nulidad, 380.

Propiedad: Sentido y necesidad del derecho de propiedad según Pío XII, 1021, 1022.

Propiedad eclesiástica: Disposiciones oficiales referentes a ella, 189-191, 1186, 1187; posición de la Iglesia en la legislación de Arrendamientos, 1186, 1187, 1217-1220; inscripción de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, 189, 190; concesiones gratuitas de tierra para las Misiones en la Guinea española, 1187; exenciones tributarias diversas, 191, 192, 1186; exenciones tributarias en materia del impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes, 212, 744-746.

Prueba: Concepto, 430; prueba plena y semiplena, 430, 431; prueba directa 431, 432; prueba indirecta, 432; valor de la prueba por confesión judicial contra la presunción "iuris et de iure", 445, 446, 447; valor de la prueba testifical frente a la presunción "iuris et de iure", 446, 447; valor de la prueba documental en igual caso, 446, 447.

Prüm: V. *Regino de Prüm.*

Pulleyn (Cardenal Roberto): Personalidad, 90, 91; doctrina general sobre la ignorancia, 91; ignorancia culpable e inculpable, 91, 92; la culpable no excusa, 92, 93; la ignorancia inculpable de hecho excusa, 93; la ignorancia inculpable de hecho excusa a los que contraen matrimonio con impedimento 93-96; la ignorancia de derecho no excusa en los actos contrarios a la ley natural, 96, 97; tampoco excusa en los actos contrarios a una ley positiva ignorada por desidia, 97, 98; aplicación de la doctrina sobre la ignorancia al matrimonio, 98-102; el matrimonio contraído con impedimento con mala fe es nulo, 99; el contraído de buena fe es válido hasta que se descubre el impedimento, pero queda disuelto cuando se descubre el vicio, 99, 101; si la ignorancia sólo se da en uno de los cónyuges, el matrimonio es válido respecto a él, pero nulo en relación al otro, 100; sólo la certeza sobre la existencia del impedimento produce la disolución del matrimonio, 101; concepto del "quasi-coniugium", 101, 102. V. *Hugo de San Víctor, Ignorancia de impedimentos matrimoniales.*

Punta Arenas (Chile): Erección de Diócesis, 110-112.

"Quasi-coniugium": Su concepto en el Cardenal Roberto de Pulleyn y en autores posteriores, 101, 102. V. *Pulleyn (Cardenal Roberto).*

Rábano Mauro: Doctrina sobre el matrimonio contraído con ignorancia de un impedimento, 88.

Ravenna: Unión "aeque principalis" con la Diócesis de Cervia, 114.

Rawalpindi: Erección de nueva Diócesis, 111, 112.

"Rebus sic stantibus": Aplicación de la cláusula en los concordatos, 229-231.

Recepción del Derecho canónico: En los Estados Unidos, 899, 900.

Recurso: Contra las resoluciones del ejecutor de la sentencia, 956.

Recurso a la Santa Sede: *A los efectos de la dispensa de leyes pontificias por los Ordinarios:* el recurso imposible en los casos urgentes, según la doctrina anterior al Código, 712-716; el recurso difícil en el Codex, 721, 722; respuesta de la Comisión de Intérpretes, 110, 722-724; su aplicabilidad en las dispensas de impedimentos matrimoniales, 724, 725. V. *Dispensa de leyes pontificias.*

Recurso difícil a la Santa Sede: V. *Recurso a la Santa Sede.*

Reforma tridentina: La tendencia reformatoria es anterior a Lutero, 457. V. *Concilio de Trento.*

Regino de Prüm: Doctrina sobre el matrimonio contraído con ignorancia de un impedimento, 89.

Registro de partidas bautismales: Legislación antetridentina, 473, 474, 789, 790, 792, 793; descripción y contenido del de Acrijos (Soria) anterior al Concilio de Trento (1499-1546), 783-793; datos sobre el de Audícana (Alava), 783.

Registro de la Propiedad: Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, 189, 190.

Relación quinquenal de los religiosos: Nuevas normas, 988; personas obligadas a enviarla, 988; cómputo de los quinquenios y orden de presentación, 989; procedimiento de presentación, 990, 991.

Religiosos: V. *Relación quinquenal de los religiosos, Correspondencia epistolar, Privilegios de los clérigos y religiosos, Exención de los religiosos, Servicio militar, Religiosos y la Acción Católica, Religiosos y el clero secular.*

Religiosos y la Acción Católica: Plan y propósito, 499, 500; texto de la carta del Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Religiosos, 500-504; autoridad de la Sagrada Congregación, 504, 505; destinatarios de las normas, 506; los religiosos no pueden desinteresarse de la Acción Católica, 506-510; primer documento de la Sagrada Congregación, 510-512; segundo documento, 512-514; tercer documento, 514-517; carta pontificia del Cardenal Pacelli, 517, 518; los asesores legos, 518-521; nuevo llamamiento de Pío XI, 521, 522.

— *Normas compiladas y comunicadas por el Cardenal Pacelli*, 522-552; frutos de la Acción Católica hasta en tierras de Misiones, 523-525; augurios sobre la cooperación de los religiosos para la Acción Católica, 525, 526; organización de cursos especiales de Acción Católica para religiosos, 526, 527; los directores de Ejercicios Espirituales inculcarán al clero el deber de la Acción Católica, 527, 528; ayuda de los religosos a la Acción Católica en la educación de la juventud, 528, 529; necesidad de educar a los alumnos de los

colegios religiosos en el espíritu de la Acción Católica, 529-537; los colegios que prescindan de la Acción Católica niegan a sus alumnos un elemento esencial de la educación, 529, 530; les niegan una segura defensa de la vida cristiana, 530, 532; les niegan una gracia especial semejante a la sacerdotal, 532-535; restringirían los horizontes de bien, 535; privarían a la Iglesia de preciosas ayudas, 535, 536; difícilmente alcanzarían todos los fines de una verdadera educación cristiana, 536, 537; la Acción Católica ayuda a la buena marcha del colegio, 537, 538; la Acción Católica evitará que se malogren los trabajos de los religiosos, 538-540; motivos gravísimos para fundar centros internos, 540, 541; las Pías Asociaciones deberán orar por la Acción Católica, 541, 542; deberán hacer conocer a sus miembros la Acción Católica, 542; deberán encaminar a sus socios hacia la Acción Católica, 543; los religiosos en la dirección espiritual encaminarán a las almas hacia la Acción Católica, 543, 544; las tradiciones de las familias religiosas piden esta cooperación con la Acción Católica, 544-547; solidaridad entre los religiosos y el clero secular, 547, 548; inconvenientes de la falta de solidaridad para el clero secular, 548; inconvenientes para los religiosos, 549, 550; inconvenientes para la causa común, 550, 551; augurios de buena acogida de parte de los religiosos, 551, 552.

— Nueva declaración de Pío XII, 552-557; necesidad de la Acción Católica, 553; necesidad insustituíble, 553-555; dos necesidades que viene a remediar la Acción Católica, 555, 556; la Acción Católica ofrece al clero un excelente método de formación y de organización de colaboradores, 556, 557; la colaboración de los religiosos para la Acción Católica no intenta disminuir la vitalidad de sus organizaciones, 557-560; completen los religiosos su cultura con el estudio de los problemas sociales, 560, 561; deben organizarse cursos de Acción Católica y acción social también para las religiosas, 561; cómo han de ser organizados, 562; ayuda social práctica a la Acción Católica, 562, 563; ejemplo que deben dar los religiosos en el trato de sus dependientes, 563; ayuda internacional de las familias religiosas a la Acción Católica, 564, 565; contribución económica de las familias religiosas, 566, 567; las obras nuevas se han de coordinar con las existentes, 567, 568; intervención episcopal, 568; necesidad de mayor inteligencia entre los religiosos y la Acción Católica, 568-572; conocimientos cívicos que exige de las religiosas el deber del voto electoral, 572, 573; conclusión sobre la acogida que se dispensará a estas normas, 574, 575; regla actualísima para sentir con la Iglesia, 575, 576.

Religiosos y el clero secular: Solidaridad entre unos y otros, 547, 548; inconvenientes de la falta de solidaridad para el clero secular, 548; inconvenientes para los religiosos, 549, 550; inconvenientes para la causa común, 550, 551. V. *Religiosos y la Acción Católica.*

Río de Janeiro: Erección de la Universidad Católica Pontificia, 596.

Rito oriental: De la ordenación, 612, 613, 1123-1126. V. *Orden (Sacramento del).*

Roberto Pulleyn (Cardenal): V. *Pulleyn (Cardenal Roberto).*

Roma: Modificación de los límites de la Diócesis romana, 964, 965.

Rosario (Argentina): Erección de Cabildo, 118.

Rosario (Tepic, Méjico) (Nuestra Señora del): Concesión del título de basílica y datos, 1005.

ROTA DE LA NUNCIATURA EN ESPAÑA: Motu proprio reinstaurando el Tribunal, 126, 127; disposiciones oficiales del Estado referentes al Tribunal de la Rota de la Nunciatura, 192, 193.

ROTA ROMANA (SDA.): Relación de las causas terminadas en 1946, 127, 128; relación de las causas terminadas en 1947, 588-592; dubios propuestos, 588; ponentes, 589; defensores del vínculo, 589; abogados, 590; cláusulas añadidas a las sentencias, 591; causas extinguidas sin sentencia, 591, 592.

— Vicisitudes históricas del Tribunal, 767, 768; nombramiento de los auditores 767; catálogo de los auditores españoles de la Corona de Aragón desde 1511 hasta 1853, 769-775; catálogo de los auditores españoles del Reino de Castilla desde 1512 hasta 1864, 775-781.

— V. *Jurisprudencia rotal.*

RUTENOS DEL CANADÁ: Historia y situación actual, 965-967.

SACRAMENTOS: Controversia sobre su institución genérica o específica, 619-622.

— *Ultimos Sacramentos:* Obligación del médico de advertir cuando llega el peligro de muerte, 756.

SALEM: Modificación de sus límites diocesanos, 114.

SALTERIO: Ampliación de la autorización de usar la nueva versión latina, 135.

SALUD (NUESTRA SEÑORA DE LA): Declaración de Patrona de Monfalcone, 1007.

SAMARAI (MELANESIA): Erección de la nueva Prefectura Apostólica, 113.

SAN ADRIÁN: Se transfiere esta diaconía cardenalicia a la Iglesia de San Pablo in Arenula, 115.

SAN BERNARDINO (L'AQUILA): Concesión del título de basílica, 121.

SAN MIGUEL ARCÁNGEL (SANT'ANGELO IN VADO): Concesión del título de basílica y datos, 593.

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS (ARGENTINA): V. *Nicolás de los Arroyos (Argentina) (San).*

SAN NICOLÁS DE BARI: Declaración de Patrón de La Rioja (Argentina) y datos, 1007.

SAN NICOLÁS DE FLUE: Declaración de Patrón de Suiza y datos, 1006, 1007.

SAN PABLO (BRASIL): Erección de la Universidad Católica y datos sobre ella, 123.

SAN PABLO DE ALBERTA (CANADÁ): Erección de nueva Diócesis, 964.

SAN PABLO IN ARENULA: Se transfiere a esta Iglesia la diaconía cardenalicia de San Adrián, 115.

SAN SIRO (SAN REMO, LIGURIA): Concesión del título de basílica y datos, 1004, 1005.

SAN VICENTE FERRER Y SANTA CATALINA DE RICHS (PRATO, ITALIA): Concesión del título de basílica y datos históricos, 1004.

SAN VÍCTOR: V. *Hugo de San Víctor.*

SAN VÍCTOR (INTRA): Concesión del título de basílica y datos, 592.

SAN VÍCTOR (MISSAGLIA): Concesión del título de basílica, 121.

SANTA FE (ARGENTINA): Erección de Cabildo, 583, 584.

Santa María de Monte (Génova): Concesión del título de basílica, 121.

Santa María de Monte Oliveto Maggiore: Ampliación del territorio de la abadía "nullius", 581.

Santa Sede: Disposiciones dictadas durante los años 1947 y 1948: V. *Derecho pontificio.*

Santísima Virgen: Alocuciones pontificias a los Congresos Marianos de Ottawa y Maastricht y al Congreso Internacional de Congregaciones Marianas de Barcelona, 125; Pío XII pide que se le dirijan oraciones por el orden en la posguerra, 1015; carta de Pío XII al Obispo de Autun en el tercer centenario del culto al Inmaculado Corazón de María, 605; carta al Arzobispo de Melburne, 605.

Sarzana (Italia): Concesión del título de basílica a la Catedral, 1006.

Schmalzgrueber: Doctrina sobre las pruebas admisibles contra la presunción "iuris et iure", 440.

Sedes arzobispales: Provisión de varias, 975. V. *Archidiócesis, Palios arzobispales.*

Sedes episcopales: Provisión de varias, 115, 977. V. *Diócesis.*

Sedes patriarcales: Provisión de la de Babilonia de los Caldeos 973, 974; provisión de la de los Melkitas, 974.

Sedes suburbicarias: Provisión de varias, 974, 975; nombramientos de Obispos sufragáneos de sedes suburbicarias, 975. V. *Diócesis suburbicarias.*

Seglares: Su papel en la vida de la Iglesia, 275, 276.

Seminarios: Importancia y necesidad de que cada Diócesis tenga al menos un Seminario Menor, 121, 122. V. *Formación eclesiástica.*

Sentencia: Su ejecución, 934-957. V. *Acción ejecutiva en el proceso canónico.*

Separación conyugal: Influjo del "favor iuris", 384-409; naturaleza de la separación, 387-389; motivos de separación, 389-392; adulterio, 390-392; peligro de alma o de cuerpo, 392; abandono malicioso del hogar, 392; intervención de la potestad pública, 392-397; exigencias del Derecho natural y divino, 393, 394; exigencias del Derecho positivo eclesiástico, 394-397; para la separación sin efectos canónicos, 396; para la separación con efectos canónicos, 397; procedimiento en la intervención, 397-406; no se puede iniciar de oficio, 397; no se puede llegar a la separación mediante transacción, al menos en España, 398-400; procedimiento administrativo, 400; el procedimiento contencioso, procedimiento apropiado en España, 400-402; competencia por razón del lugar del contrato, 402-404; algunas normas de protección, 404-406; el "favor matrimonii" en el Derecho español sobre la separación, 406-409.

Servicio militar: De los clérigos y religiosos, 183, 184.

Servicio religioso en las prisiones: V. *Prisiones.*

Sikasso (Sudán francés): Su erección en Prefectura Apostólica, 113.

Sillas y bancos (Arriendo de): En las iglesias de los Estados Unidos, 923.

Siwantze (Mongolia): Datos históricos, 582; se amplía el territorio de la Diócesis y se traslada la sede episcopal a la ciudad de Kalgan, 581, 582.

Sodomía: Se equipara al adulterio a los efectos de la separación conyugal, 444.

Sueldos de los eclesiásticos: En los Estados Unidos, 910, 911, 912-914, 919. V. *Parroquias en los Estados Unidos, Dotación de la Iglesia Católica en los Estados Unidos.*

Sufragio electoral femenino: Necesidad de instruir a las mujeres y a las religiosas sobre su recto uso, 572, 573.

Suiza: Declaración de San Nicolás de Flue como Patrón de Suiza, 1006, 1007.

Suplencia de la Iglesia: Cuando falta potestad en el Ministro extraordinario de la Confirmación, 670-674; cuestión sobre la suplencia de la potestad de orden, 673, 674. V. *Suplencia de jurisdicción en caso de error común.*

Suplencia de jurisdicción en caso de error común: Etapas de su evolución histórica en el Derecho Canónico, 1223; suplencia de la jurisdicción por la Iglesia cuando se trata de la potestad ordinaria, 1223-1225; extensión de la suplencia a la potestad delegada, 1225, 1226; aplicación al fuero interno, 1226, 1227; necesidad de título colorado además del error común, 1227-1229; suficiencia del error común sin necesidad de título colorado, 1229-1232; suplencia de jurisdición cuando existe error común virtual, 1233-1241; nociones, 1233; razones de la opinión afirmante, 1234-1236, 1238-1241; fundamentos de la sentencia negativa, 1236-1238; licitud del uso de la jurisdición obtenida por error común, 1242, 1243.

Talavera de la Reina: El Sínodo de 1476, 471; constituciones, 471-475.

"Tametsi" (Capítulo): V. *Capítulo "Tametsi"*.

Taming (China): Erección de nueva Diócesis, 111, 112.

Tanganyka: División y cambio de nombre del Vicariato Apostólico, 113.

Tavera, Cardenal de Toledo: 478, 479; su sínodo diocesano de 1536, 479-482; correspondencia de sus constituciones con las disposiciones tridentinas, 482-494.

Teatinos (Orden de Clérigos Regulares): Carta de Pío XII en el cuarto centenario de San Cayetano, 138.

Térmoli (Italia): Concesión del título de basílica a la Catedral, 121.

Tiempo: Respuesta de la P. C. Intérprete sobre el uso simultáneo de diversos cómputos, 109, 110.

Tingchow (China): Se eleva a Diócesis la antigua Prefectura, 111, 112.

Título: Su concepto cuando se trata de la jurisdición, 1227; título verdadero, colorado y putativo, 1227; opinión antigua sobre la necesidad del título colorado para la suplencia de la jurisdicción en caso de error común, 1228, 1229. V. *Suplencia de jurisdicción en caso de error común.*

— *Título abacial:* Concesión al párroco de Monastier (Véneto), 119; privilegios, 119.

— *Título ejecutivo:* Sistema civil, 942, 943; la sentencia como título ejecutivo en el Derecho Canónico, 943-945; procedimiento en los casos de título ejecutivo contractual, 945-947; procedimiento respecto a ejecución de resoluciones judiciales, 947, 948; extinción del título ejecutivo, 948, 949.

— V. *Justo título.*

Toledo (España): Sínodo diocesano de 1536, 479-482; correspondencia de sus

constituciones con las disposiciones tridentinas, 482-494; precedentes toledanos de la reforma tridentina, v. *Concilio de Trento.*

TOLEDO (OHÍO, ESTADOS UNIDOS): Disposiciones económicas del I Sínodo (a. 1941), 911-914. V. *Dotación de la Iglesia Católica en los Estados Unidos.*

TORONTO (CANADÁ): Erección del nuevo exarcado apostólico ruteno, 966, 967.

TRANSACCIÓN: En España no se admite para llegar a la separación conyugal. 398-400.

TRANSMISIÓN DE BIENES: Ley y Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes, 744-746.

TRANSVAAL: El Vicariato Apostólico de este nombre se llamará en adelante de Joannesburg, 582.

TREGUIER (FRANCIA): Concesión del título de basílica a la antigua Catedral y datos, 593.

TRENTO: V. *Concilio de Trento.*

TRIBUNAL SUPREMO: V. *Jurisprudencia civil.*

TRIBUNALES DE HONOR: Penas en que incurren los que provocan ante estos tribunales o aceptan sus resoluciones sobre la verificación de duelos, 132, 133, 727, 731, 735-737. V. *Duelos.*

TSHUMBE (CONGO BELGA): Elevación a Vicariato Apostólico, 113.

TUCUMÁN (ARGENTINA): Erección de Cabildo, 584.

UNIDAD EUROPEA: Pío XII envía un representante al Congreso de La Haya, 1015, 1016.

UNIÓN EUROPEA: V. *Unidad europea.*

UNIVERSIDADES CATÓLICAS PONTIFICIAS: Relación de las existentes, 123; erección de la de San Pablo (Brasil), 123; erección de la de Río de Janeiro (Brasil), 596.

USUCAPIÓN: Doctrina romana, 36-40. V. *Buena fe en la prescripción.*

VICARIATOS APOSTÓLICOS: Erecciones varias, 113, 582, 967-972; modificaciones de límites, 113-115, 581, 582, 968, 969, 972; traslados de la capitalidad, 114; cambios de denominación, 113, 114, 582, 971, 972. V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

VIERNES SANTO: Versiones en lengua vulgar de las palabras "perfidi iudei" y "iudaica perfidia", 1014, 1015.

VISIGODOS: Relaciones entre su Monarquía y la Iglesia, 241-243.

VOCACIONES SACERDOTALES: Carta de Pío XII al Episcopado del Brasil sobre su fomento y cuidado, 121, 122. V. *Formación eclesiástica, Seminarios.*

VOCALES ECLESIÁSTICOS: V. *Asesores eclesiásticos.*

VOLUNTARIEDAD: En el delito de bigamia, 1207-1212.

VOTO DE CASTIDAD: Doctrina de Lutero, 8; el celibato y el voto de castidad en el Concilio de Trento, 19, 20. V. *Impedimento matrimonial del orden sagrado.*

VOTO ELECTORAL: Necesidad de instruir a las mujeres y a las religiosas para su recto uso, 572, 573.

WAKE: Su agregación al Vicariato Apostólico de Guam, 972.
WÁSHINGTON: Modificación de límites y nuevo estatuto jurídico de la Archidiócesis, 580.
WINNIPEG (CANADÁ): Historia y división de este exarcado apostólico ruteno, 965-967.
WORMS: V. *Concordato de Worms.*

V

INDICE DE AUTORES

Págs.

AGAPITO GARCÍA (ANDRÉS), Abogado 195
ALONSO (SABINO), O. P., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca 1223
ARIÑO ALAFONT (ANTONIO), Pbro., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca 1253
ARRATÍBEL BEGUIRISTÁIN (JUAN), S. S. S., Superior de la viceprovincia española de la Congregación del Santísimo Sacramento 679
AYALA (F. JAVIER DE) 263
BONET (MANUEL), Pbro., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... ... 109, 293, 577, 804 y 961
CABREROS DE ANTA (MARCELINO), C. M. F., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... ... 139 y 933
CANTERA BURGOS (FRANCISCO), Catedrático de la Universidad Central ... 803
CASTELLANOS ARES (ALFONSO) 1282
ECHEVERRÍA (LAMBERTO DE), Pbro., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... ... 147, 285, 300, 795, 1264, 1268, 1272, 1274 y 1279
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (JACINTO), C. M., Profesor en el Teologado de los Padres Paúles, Cuenca 1043
FERNÁNDEZ REGATILLO (EDUARDO), S. I., Catedrático de la Universidad Pontificia de Comillas ... ... 648 y 1097
FRANQUESA (ADALBERTO M.), O. S. B., monje de Montserrat 1117
GARCÍA BARBERENA (TOMÁS), Pbro., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... ... 1276 y 1284
GARCÍA MOLANO (ALONSO), Pbro., Prof. del Seminario de Badajoz, 290 y 726

Págs.

González Rivas (Severino), S. I., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... 610

Gutiérrez (Anastasio), C. M. F. ... 798

Gutiérrez Rubio (Julio), Profesor de la Universidad Literaria de Salamanca ... 295, 303, 1257, 1265 y 1269

Hernández Tejero (Francisco), Catedrático de Derecho Romano ... 1249

Hernández-Gil (Antonio), Catedrático de Derecho Civil en la Universidad Central ... 1217

Javierre Ortas (Antonio), S. D. B. ... 1262

Jubany (Narciso), Pbro., Profesor del Seminario de Barcelona ... 7 y 699

Llorca (Bernardino), S. I., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... 1248 y 1278

Maldonado (José), Catedrático y Letrado del Consejo de Estado ... 179, 203, 737 y 1181

Marín (Tomás), Pbro., Profesor de la Universidad Central ... 781

Miguélez (Lorenzo), Pbro., Auditor de la Rota Española ... 253 y 1023

Oesterle (Gerardo), O. S. B., Decano del Pontificio Instituto de San Anselmo de Roma ... 411 y 1247

Oñatibia (Ignacio de), Pbro., Profesor del Seminario de Vitoria... 249 y 1277

Peláez de las Heras (Antonio), Profesor de la Universidad Literaria de Salamanca ... 1252

Pérez Mier (Laureano), Pbro., Canónigo Doctoral y Prefecto de Estudios del Seminario de Palencia ... 215 y 883

Pujol (Clemente), S. I., Catedrático del Pontificio Instituto Oriental de Roma ... 813

Rius (José), Pbro., Archivero de la Sagrada Congregación de Ritos ... 765

Rivera Recio (Juan Francisco), Pbro., Canónigo Archivero de la S. I. M. Primada de Toledo ... 802

Rosal (Juan del), Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid ... 1197

Ruiz Jusué (Teodoro), Pbro., Doctor en Derecho Civil ... 61

Sala Balust (Luis), O. D., Vicerrector del Pontificio Colegio Español de Roma ... 847 y 1273

Sánchez Aliseda (Casimiro), Pbro., Profesor del Seminario de Toledo ... 457

Sanz (Sotero), Pbro., Profesor del Seminario de Tarazona ... 35

Sirna (José), O. F. M. Conv., Profesor de la Pontificia Facultad Teológica Romana de la Orden de Menores Conventuales ... 635

Sobradillo (Agapito de), O. F. M. Cap., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca 747

Torres (José María), Pbro. 257

Vizcarra y Arana (Zacarías de), Obispo titular de Eresso y Consiliario General de la Acción Católica Española 499

Zunzunegui Aramburu (José), Pbro., Profesor del Seminario de Vitoria. 806

VI

INDICE DE CANONES CITADOS

Can.	*Pág.*	*Can.*	*Pág.*
1	994, 1000, 1001, 1031.	80	717.
2	4.	81	110, 176, 689, 699, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 1061, 1063.
3	229.		
5	1254.		
6	229, 403, 441, 443, 445, 731, 952, 953, 1035, 1238.	84	665, 1061, 1063.
		87	1001.
7	721, 722, 991.	94	649, 1033.
9	645, 646, 1104, 1112.	98	1031, 1032.
11	668.	103	303.
12	1001.	106	1060.
13	1001.	107	276, 1098.
14	364.	110	1065.
15	725, 1061, 1063.	120	1014, 1097, 1100, 1101, 1105, 1107, 1111, 1113.
17	145, 725, 1014, 1032, 1036, 1041, 1112.		
18	15, 1236, 1238, 1239.	123	1113.
19	369, 996.	125	1018.
20	673, 1240.	126	257, 259, 260, 261, 1192.
21	394.		
22	229, 1002.	131	1060.
23	229.	139	1104.
24	1061, 1063.	147 ss.	1227.
29	403, 1040.	155	653, 656.
31	689.	158	1254.
33	109, 110, 689.	172	1253.
34	646.	179	1254.
35	1256.	182	412.
36	1061, 1063.	196	673.
38	658.	197	657, 666, 673, 1227.
39	667.	198	651, 659, 717, 951, 1065, 1072.
42	1039.		
54	658.	199	1227.

Can.	*Pág.*
200	673, 952, 953.
201	673, 1106.
202	673.
203	673.
204	673.
207	673.
208	673.
209	673, 674, 725, 1063, 1087, 1223, 1231, 1232, 1233, 1235, 1238, 1239, 1240, 1241.
210	670, 673, 674.
213	1113.
214	720.
215	110.
216	649.
218	587.
231	115.
233	1254.
236	974, 1254.
239	977.
247	162, 691.
250	980.
251	504, 567.
252	648.
257	994.
258	587.
265 ss.	721.
266	118.
267	724.
285	580, 962.
291	720, 721.
292	580.
295	1060.
296	1060.
297	1060.
298	1060.
301	412.
312	116.
317	412.
319	581.
335	723, 1109.
337	1060.
345	412.
348	1253.
353	1064.
358	1060.
367	1254.
368	412.

Can.	*Pág.*
393	117.
396	117, 584.
397	117.
398	116, 118.
404	117.
409	117, 417.
413	117.
414	117.
420	417.
423	111, 116.
451	650, 1253.
453	1227.
454	659, 1060.
456	1060.
458	653, 656.
463	675.
464	654, 661.
466	656.
468	756.
470	474, 676.
471	652, 1253.
472	652.
474	655, 656.
475	655, 656.
476	657.
477	1060.
480	1060.
488	988, 992.
490	1077, 1084, 1100.
492	982, 986, 987.
497	1060.
499-530	988, 1071, 1075, 1087.
500	508, 982, 986, 987, 1061, 1062, 1063, 1077, 1080, 1084, 1086, 1091.
501	1061, 1063.
506	1064, 1075, 1076, 1079.
507	1075.
510	988, 991.
511	1073.
512	1060, 1062, 1064, 1073, 1079, 1080, 1081, 1085.
513	1073.
514	641, 658, 1070, 1071.
518-530	1087.
520-527	1087, 1090.
523	661.

Can.	*Pág.*
525	1070, 1088.
529	1066, 1067, 1068, 1069.
533	1060, 1078, 1081, 1082, 1083, 1085, 1086.
534	1078.
535	1060, 1064, 1079, 1081, 1082, 1085, 1086.
539	1100.
542	1103.
595	260.
595-612...	1074.
600-604...	1074, 1075.
600-607...	1074.
603	1064, 1081.
609	1060, 1083, 1084.
611	991, 992, 993,
612	1060, 1080.
614	1100.
615	1059, 1062, 1077, 1079, 1080, 1082, 1083, 1084, 1086, 1091.
616	1060.
618	1081.
630	1060, 1082, 1083, 1085.
631	1060, 1081.
645	1079.
647	1077, 1078.
647 ss.	1077.
652	1078.
673-681...	1057, 1058, 1060, 1087, 1088.
675	988, 1059, 1061, 1063, 1066, 1068, 1069, 1070, 1071, 1073, 1075, 1087, 1090.
676	1081.
677	1059.
679	1059, 1074, 1075.
680	1100.
681	1077, 1079.
682	267, 275.
684-725...	979.
686	1060.
690	1072.
698	1060, 1073.

Can.	*Pág.*
703	1060.
726	267.
727	267.
731	1008.
733	1030.
743	759.
750	1003, 1023.
751	1003, 1023.
762	292.
782	647, 995, 996.
784	996.
785	677.
786	676.
787	678.
792	1060.
797	1074.
798	676.
801	124.
804	1060, 1080.
806	163, 686, 687, 689.
808	147, 168, 171, 689, 690.
821	175, 689.
822	720.
831	906, 1060, 1080.
852	151.
858	147, 149, 153, 168.
864	756.
865	756.
867	175.
874	641, 1060, 1255.
875	641.
876	1060, 1064, 1087, 1088.
881	642.
882	643.
883	586, 635, 636, 637, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646.
897	644.
899	644, 1256.
918	303.
919	1060.
931	587.
934	587.
940	662.
944	756.
948	276.
965	1060.
966	1060.

Can.	*Pág.*
967	1060.
985	764.
996	1060.
997	1060.
1.013	385.
1.014	121, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 368, 370, 374, 384, 399, 425, 426.
1.015	63, 358, 359, 431.
1.019 - 1.034 ...	363.
1.020	127.
1.023	1033.
1.028	1033.
1.035	363, 383, 384.
1.043	662.
1.043 - 1.045 ...	712.
1.044	662, 718.
1.045	649, 712, 718, 719, 720, 724, 725.
1.046	662.
1.050	1039, 1040, 1041.
1.052	997, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040.
1.059	311.
1.061	1027.
1.068	362, 363, 383.
1.069	382, 384.
1.070	358, 359, 360.
1.076	384, 1038.
1.077	1038.
1.080	311.
1.082	358, 360.
1.086	358, 360, 419.
1.089	998, 1033, 1034, 1035, 1036, 1253.
1.092	1253.
1.093	358, 360.
1.094	1026, 1030, 1031.
1.094 - 1.096 ...	1031.
1.095	669.
1.097	669, 999, 1000, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033.
1.098	665.
1.099	999, 1000, 1002, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1029, 1030, 1031, 1032.
1.100	1030, 1032.
1.104	1253.
1.115	431.
1.118	359, 389.
1.127	353, 364, 367, 425, 426, 427.
1.128	385, 386, 388, 406.
1.128 - 1.132 ...	388.
1.129	358, 360, 390, 391, 444.
1.130	392, 394, 395, 396, 397.
1.131	392, 394, 395, 396, 397, 400.
1.138	417.
1.147	672.
1.155	1060.
1.156	1072.
1.162	550, 1060.
1.163	1072.
1.169	303, 1060.
1.176	1072.
1.179	1107, 1254.
1.180	121, 592.
1.181	908.
1.182	1081, 1082, 1083, 1085, 1086.
1.191	1080.
1.194	720.
1.199	1060.
1.205	1072.
1.230	1070, 1071.
1,231	1071.
1.234	906, 1060.
1.240	731, 734.
1.245	720, 721, 1061, 1063.
1.258	1008.
1.259	1060.
1.261	1060, 1080, 1081.
1.265	1060, 1080.
1.274	1060, 1080.
1.276	125.
1.278	1007.
1.279	1060, 1071, 1072, 1080, 1081.
1.283	1080.
1.291	1060, 1080.
1.292	1060.
1.293	1060, 1080.
1.303	1060.

Can.	Pág.
1.304	1071.
1.313	1090, 1091.
1.320	1090.
1.325	1008.
1.334	1060.
1.336	1060.
1.338	1060, 1067, 1068, 1069.
1.339	1060.
1.343	1060.
1.345	1060.
1.349	1060.
1.355	1060.
1.356	1060, 1254.
1.367	260.
1.368	658.
1.373	123.
1.375	578.
1.376	123, 596.
1.381	508.
1.382	508, 509, 1060.
1.385	1060, 1076, 1077.
1.386	1060, 1076, 1077.
1.388	1060.
1.394	1076, 1077.
1.395	1076, 1077.
1.399	731, 734.
1.402	1076, 1077.
1.403	1076, 1077.
1.406	1060.
1.425	1060.
1.427	654.
1.433	1254.
1.435	117, 118, 584, 1254.
1.446	1254.
1.473	1299.
1.482	1254.
1.487	1254.
1.492	1081.
1.495 ss.	1081.
1.496	914.
1.499	1299.
1.502	1254.
1.505	1060.
1.507	675.
1.508	35.
1.508 - 1.512 ...	948.
1.511	949.
1.513	209, 1254, 1299.
1.514	209.
1.515	209, 210.
1.516	209.
1.518	566.
1.519	1081, 1082, 1085, 1086.
1.524	563.
1.525	1081, 1083, 1086.
1.529	946, 1299.
1.532	315.
1.544	1084.
1.550	1081, 1084, 1085.
1.552	937, 1064, 1102.
1552 - 1.924 ...	373, 947.
1.553	1099, 1100, 1101, 1112.
1.556	1098.
1.559	377, 1102.
1.565	402, 403, 404.
1.566	1064.
1.567	378.
1.572	951.
1.578	950.
1.579	1062, 1064.
1.586	357, 405.
1.594	962, 963, 1064.
1.598	1009.
1.601	1061, 1063.
1.605	944.
1.618	955.
1.619	405.
1.625	143, 948.
1.634	140.
1.640	1254.
1.642	1254.
1.648	432.
1.655	405.
1.656	1035, 1254.
1.656 - 1.666 ...	1035.
1.667	354, 1102.
1.676	1254.
1.679	303.
1.680	303, 668, 956.
1.690	1102.
1.691	1103.
1.701	948, 949.
1.701 - 1.705 ...	948.
1.702	948.
1.703	948.
1.705	948.
1.709	592.

Can.	Pág.
1.725	1103.
1.733	127.
1.736	127, 144, 591, 592.
1.737	144.
1.740	127, 128, 142, 143, 144, 591, 592.
1.743	423.
1.744	405.
1.747	941, 947.
1.751	405.
1.759	406.
1.824	423.
1.825	357, 411, 412, 413, 422.
1.825 - 1.828...	411.
1.826	411, 426, 428, 430, 446, 447.
1.827	411, 413, 447.
1.828	411, 448.
1.833	412,
1.835	406.
1.836	406, 423.
1.845	948.
1.853	379.
1.860	1254.
1.866	413.
1.868	955.
1.869	126.
1.872	944.
1.874	944.
1.879	381, 382.
1.880	139, 956.
1.883	591.
1.886	127, 140, 144, 591.
1.892	303.
1.894	944.
1.902	139, 141, 943.
1.903	128, 140, 141, 358, 432, 943.
1.904	432, 439.
1.913	128.
1.917	943.
1.917 - 1.924 ...	937, 947.
1.918	944, 945.
1.920	937, 941, 950, 954, 955, 956.
1.921 - 1.923 ...	957.
1.926	399.
1.927	398, 399.
1.933	1064.

Can.	Pág.
1.934	1103.
1.938	1106.
1.960	403.
1.960 - 1.965 ...	378.
1.960 - 1.992 ...	373.
1.961	403.
1.964	402, 403, 404.
1.968	358.
1.969	358.
1.971	358, 368, 403, 1256.
1.972	432, 433, 434, 436, 438.
1.975	1254.
1.986	140, 143, 358, 380.
1.987	126, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 381, 382, 943.
1.989	141, 358.
1.990	140, 373, 374.
1.991	140.
2.037	1254.
2.070	128, 597.
2.077	129.
2.082	129, 597.
2.085	598.
2.100	598.
2.105	130.
2.108	130, 599.
2.112	130.
2.115	131, 599.
2.121	131.
2.123	131.
2.124	131.
2.139	132, 600.
2.147	412.
2.186	1254.
2.197	1254.
2.202	1228.
2.209	1109.
2.210	948.
2.213	1111.
2.215	267.
2.217	1254.
2.218	1103.
2.219	732, 734, 735, 1111.
2.220	1063, 1110.
2.221	1064, 1110.
2.222	1064, 1254.
2.223	1064, 1110.
2.224	1064.

Can.	*Pág.*
2.225	1064.
2.229	675, 1108.
2.231	1109.
2.232	735, 736, 934, 949.
2.234	1111.
2.240	941, 948, 949.
2.241	1110, 1254.
2.243	934, 949.
2.257 ss.	1254.
2.268	1254.
2.269	1060.
2.274	1254.
2.285	1254.
2.291	1254.
2.300	1113.
2.304	1113.
2.321	689, 691.
2.323	1193.
2.332	1254.
2.334	1109.
2.341	1014, 1097, 1100, 1101, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112.
2.343	133.
2.350	764.
2.351	132, 133, 727, 730, 731, 734, 735.
2.365	675.
2.372	717.
2.391	1254.

VII

INDICE DE RESPUESTAS DE LA PONTIFICIA COMISION DE INTERPRETES

	Págs.
16 octubre 1919 (can. 874)	1256.
1 marzo 1921 (can. 681)	1077.
14 julio 1922 (can. 1.565)	402.
12 noviembre 1922 (cáns. 1.044, 1.045)	718, 725.
20 mayo 1923 (can. 883)	586, 640, 643, 644.
8 abril 1924 (can. 1.261)	1080, 1081.
25 julio 1926 (cáns. 533, 535, 631, 1.425, 630, 1.550).	1083.
25 julio 1926 (can. 2.234)	1111.
6 marzo 1927 (can. 1.234)	1060.
20 julio 1929 (can. 1.099)	1002.
17 febrero 1930 (can. 1.099)	1002.
25 julio 1931 (can. 1.099)	1002.
25 junio 1932 (can. 1.131)	400.
17 julio 1933 (can. 1.971)	369, 420.
30 julio 1934 (can. 883)	586, 641.
27 julio 1942 (cáns. 81, 1.045)	725.
27 julio 1942 (can. 1.971)	369.
5 enero 1943 (can. 1.648)	432.

3 mayo 1945 (can. 1.098)... ... ... 665.
4 enero 1946 (can. 1.971)... ... ... 369.
29 mayo 1947 (can. 33) ... ... 109, 110.
29 mayo 1947 (can. 1.987) ... ... 126, 139.
26 junio 1947 (can. 81) ... ... 110, 722, 723.
26 junio 1947 (can. 1.014) ... ... 120, 121, 370, 383.
26 junio 1947 (can. 2.351) ... ... 132, 133, 727.
27 noviembre 1947 (can. 611) ... ... 993.
26 abril 1948 (can. 2.341) ... ... 1014, 1097.
31 mayo 1948 (can. 1.089) ... ... 998, 1033.
8 julio 1948 (can. 1.052) ... ... 997, 1036, 1037.
8 julio 1948 (cáns. 1.097, 1.099) ... ... 999, 1029.